



Tipo de documento: Tesina de Grado de Trabajo Social

Título del documento: Maternidades lésbicas y adopción : experiencias, estrategias y disputas en los proyectos familiares de lesbianas

Autores (en el caso de tesis y directores):

Yanina Elizabeth Lobo

Paula Rocío Vega Galuz

Lau Pérez Regoli, dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis: 2023

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

MATERNIDADES LÉSBICAS Y ADOPCIÓN
Experiencias, estrategias y disputas en los proyectos familiares de
lesbianas

Trabajo de Investigación Final/Tesina

AUTORAS: Lobo, Yanina Elizabeth - 39271537 - yani.lobo@hotmail.com
Vega Galuz, Paula Rocío - 40392712 - paulavegaluz@gmail.com

TUTOR: Pérez Regoli, Lau - lauperezregoli@gmail.com

Seminario TIF/Tesina: Segundo cuatrimestre 2021
Fecha de presentación: 23 de marzo de 2023

*A nuestras familias, en el sentido más amplio del término,
A Feliciano,
A Hebe y Emilia, para que el mundo que transiten sea mejor,
A nuestra amada fsoc y todas las personas que nos hizo conocer,
A todxs lxs lesbianas, el mundo sabe lo que costó.*

**“MATERNIDADES LÉSBICAS Y ADOPCIÓN
Experiencias, estrategias y disputas en los proyectos familiares de lesbianas”**

Autoras: Lobo, Yanina Elizabeth - yani.lobo@hotmail.com

Vega Galuz, Paula Rocío - paulavegaluz@gmail.com

Fecha de presentación: 23 de marzo de 2023

Palabras claves: maternidades lésbicas, adopción de NNyA,
estrategias familiares, familias LGBT+

RESUMEN

El objeto del presente Trabajo de Investigación Final es analizar las experiencias de accesibilidad de las maternidades lésbicas en los procesos de adopción de niñas y adolescentes, en clave de comprender el despliegue de estrategias de consecución y sostenimiento de sus proyectos familiares. El período analizado se enmarca en las transformaciones normativas sobre la familia sucedidas desde 2010 en adelante, tomando la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario como punto de inflexión. Se utilizan conceptualizaciones del campo de la familia, sexualidad, maternidad y adopción, para dar cuenta del entramado de disputas, tensiones y barreras que atraviesan estos procesos de filiación. Se aplica una metodología cualitativa y entrevistas en profundidad para la recolección de datos, ya que permite recuperar las voces de lxs lesbianas y aportar a la producción de conocimiento sobre el vínculo entre la construcción y el acceso a derechos. Finalmente, se concluye con la elaboración de categorías que contribuyen a comprender las condiciones institucionales actuales sobre las que estas maternidades se desarrollan.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Aclaraciones metodológicas	6
Presentación de lxs entrevistadxs	8
Facilitadores y obstaculizadores del proceso de investigación	9
CAPÍTULO I	
CONCEPTOS CLAVES Y MARCO LEGAL	10
La construcción histórica del ideal de familia moderna	10
La(s) maternidad(es)	14
Maternidades lésbicas en Argentina: el activismo lésbico y el plano legal	17
La adopción de niñxs y adolescentes	20
Antes y después del Matrimonio Igualitario	22
CAPÍTULO II	
EXPECTATIVAS DE CONSTRUIR UN PROYECTO FAMILIAR	28
Imaginarios en torno a la maternidad	31
La decisión de adoptar	34
CAPÍTULO III	
EXPERIENCIAS DEL PROCESO DE FILIACIÓN ADOPTIVA	41
La accesibilidad en números	42
La accesibilidad administrativa	43
La accesibilidad simbólica	47
A modo de cierre	52
CAPÍTULO IV	
ESTRATEGIAS DE MATERNIDAD Y FAMILIA	54
Decisiones sobre el proyecto familiar	54
Redes de apoyo	62
A modo de cierre	66
CONSIDERACIONES FINALES	67
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXO	81

INTRODUCCIÓN

El presente informe se enmarca en el Trabajo de Investigación Final de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires. Tiene como finalidad exponer las conclusiones a las que se arribó luego de un estudio de carácter exploratorio y aportar a la producción de conocimiento sobre el vínculo entre la construcción y el acceso a derechos, y las familias lésbicas por adopción. Más específicamente, en el marco de las transformaciones normativas en torno a la familia sucedidas en Argentina desde 2010 en adelante, interroga las experiencias de los proyectos maternales de lesbianas en los procesos de adopción de niñxs y adolescentes¹, para conocer el entramado de disputas, desigualdades y relaciones de poder que los atraviesa.

En nuestro país, la aparición de las maternidades lésbicas en el debate público y político data de los últimos veinte años, lo cual podría explicar la escasa producción de investigaciones en la temática de las disciplinas sociales (Libson, 2013a). Asimismo, la visibilidad y legitimidad social y legal de las familias LGBT+² ha tenido cambios vertiginosos en la última década, principalmente a partir de la sanción de la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (en adelante, LNMI) que operó como respuesta a la vulneración de derechos cotidiana que vivenciaban, y reguló su acceso a la adopción. En este sentido, la presente investigación analiza cómo dicho proceso de disputa legal y social moldeó las expectativas, experiencias y estrategias que lxs³ lesbianas desplegaron para concretar y sostener sus proyectos de maternidad mediante la filiación adoptiva.

Al respecto, existen una serie de trabajos en el ámbito académico que buscan responder si los reclamos de inclusión de las personas LGBT+ a los derechos civiles y el universo de lo familiar constituyen un giro normalizador (Roudinesco, 2003; Butler, 2007; Weston, 2002). A fines de aclarar nuestra posición investigativa, si bien no es la intención de

¹ Se recoge lo planteado por Monique Wittig (1992) al sostener que el lenguaje reproduce y expresa las desigualdades de género, articulando formas binarias, heteronormadas y sexistas de nominar. Asimismo, se comprende que el consenso legal e institucional actualmente habla de “niños, niñas y adolescentes” sin embargo, en función de lo expresado, en este caso y a lo largo del trabajo se utilizará la “x” para contener y visibilizar las identidades sexo-genéricas históricamente oprimidas. A su vez, se respetarán las formas binarias y no binarias de expresión de lxs entrevistadxs y las citas textuales de lxs autorxs utilizadas a lo largo del trabajo.

² Se utilizarán las siglas LGBT+ para referir a la lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersex, queer, no binaries, y otras identidades sexuales y de género que se encuentren fuera de la norma cis-heterosexual.

³ Se utilizará la “x” al nombrar identidades lesbianas, atendiendo a que no todxs lxs lesbianas se identifican como *mujeres* (Wittig, 1992; Millet, 2020) y en función de lo postulado por el artículo 2° de la Ley 26.743 de Identidad de Género (2012) “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”.

este trabajo indagar sobre el grado de asimilación o distanciamiento de las maternidades lésbicas respecto al modelo tradicional de familia, parafraseando a Lohana Berkins (2003), no hay sujetos obligadxs a cargar sobre sus espaldas el deber ineludible de subvertir las normas familiares, sexuales o de género. Esta es una lucha política que se elige por convicción feminista.

Resulta central el abordaje de esta temática desde nuestra disciplina, ya que la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 reconoce como principios de la profesión la Justicia Social, los Derechos Humanos, el respeto a la diversidad y la vida cotidiana familiar -donde se producen y reproducen las condiciones de vida-, como ámbito del quehacer profesional. En ese sentido, se entiende a la familia como una institución en permanente transformación y movimiento, lo que impone la urgencia de revisar las categorías y marcos teóricos desde los que es pensada (Robles y De Ieso, 2012).

Tomando como referencia el desarrollo precedente, se formuló la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se configura(n) la(s) experiencia(s) de adopción de niñxs y adolescentes en el despliegue de estrategias de consecución y sostenimiento de los proyectos familiares de lesbianas, en el marco de las transformaciones normativas sobre la familia sucedidas desde 2010?

Para responderla, el trabajo se desarrollará en 4 capítulos. En el primero, se aborda la construcción histórica del ideal regulatorio de la familia moderna y de los mandatos de la(s) maternidad(es), como marco en el que irrumpen las maternidades lésbicas, señalando el recorrido de instalación de las mismas en la agenda pública Argentina. Asimismo, se da cuenta de los paradigmas de adopción de niñxs y adolescentes, y el proceso de reconocimiento de derechos de las maternidades lésbicas, en particular, de su acceso en pareja a la filiación adoptiva, tomando la LNMI como punto de inflexión.

En el segundo capítulo, se desarrollan las expectativas de las maternidades lésbicas respecto a la construcción de sus proyectos familiares y maternos, así como los aspectos que signaron la decisión de adoptar.

En el tercer capítulo, se indagan las experiencias de lxs lesbianas que concretaron o iniciaron el proceso de adopción de niñxs o adolescentes, para conocer las dimensiones de accesibilidad a la misma.

En el cuarto capítulo, se da cuenta de las estrategias que lxs lesbianas implementaron para concretar, sostener, postergar o anular sus proyectos familiares en el marco del proceso de adopción de niñxs o adolescentes y con posterioridad al mismo.

Por último, expondremos las conclusiones, consideraciones y propuestas de investigación con el potencial para redundar en la producción de nuevos conocimientos en el futuro.

Aclaraciones metodológicas

Se propuso como objetivo general de la investigación: conocer el entramado de disputas, desigualdades y relaciones de poder que atraviesa el proceso de concreción de las maternidades lésbicas que adoptaron o aspiran a adoptar niñxs y adolescentes, en el marco de la lucha social por los derechos LGBT+.

Para abordar el fin antedicho, el trabajo se centró en cuatro objetivos específicos:

1. Indagar las disputas en torno al proceso de reconocimiento de los derechos de los proyectos familiares de lesbianas a través de los relatos de lxs mismxs.
2. Conocer las expectativas que atravesaron el proyecto familiar de lesbianas que iniciaron el proceso de adopción de niñxs y adolescentes desde sus relatos.
3. Conocer la experiencia del proceso de filiación adoptiva a través de sus voces.
4. Analizar las estrategias de lxs lesbianas en función de concretar, sostener, postergar o anular sus proyectos familiares, a partir de sus propios relatos.

Para la consecución de dichos objetivos, se eligió una metodología cualitativa, la cual permitió conservar el lenguaje original de los sujetos e indagar su visión de la propia historia (Gallart et al., 1993), tomando en consideración el significado afectivo que tienen las situaciones, experiencias y relaciones que lxs atraviesan (Cordero, 2012). A su vez, brindó la posibilidad de construir criterios para clasificar la información recabada, procedimientos que contribuyeron a producir nuevas categorías de análisis o que enriquecieron y/o reformularon las ya existentes (Elizalde, 1996). Al basarse en un diseño flexible, la propuesta metodológica inicial sufrió algunas revisiones y cambios pertinentes, debido a la emergencia durante la investigación de situaciones nuevas e inesperadas, como consecuencia de haber adoptado una actitud abierta, expectante y creativa (Mendizábal, 2007). Esto no afectó la rigurosidad metodológica en la construcción, procesamiento y análisis de los datos.

El trabajo de campo de esta investigación se desarrolló entre los meses de abril y julio del año 2022, a través de cinco entrevistas en profundidad con la modalidad denominada “historia de vida” (Ruiz Olabuénaga, 2012 como se citó en Cordero, 2012, p. 55), para obtener información densa y exhaustiva sobre las experiencias destacadas de la vida de lxs

lesbianas en relación a la maternidad, y las definiciones que aplican a tales experiencias. Se utilizó el tipo de historia de vida temática, ya que recorre la vida del sujeto delimitando la investigación a un tema, asunto o período, realizando una exploración a fondo del mismo (McKernan, 1999 como se citó en Cordero, 2012). Los instrumentos de recolección de datos fueron adecuados a cada actorx entrevistadx, en función de recuperar sus propias voces, categorías y reflexiones en torno al problema de estudio.

El recorte geográfico devino del lugar donde desarrollaron sus experiencias lxs entrevistadxs, quienes comenzaron sus procesos de adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) o en la Provincia de Buenos Aires (PBA). En cuanto a la delimitación temporal, incluyó experiencias previas y posteriores a la LNMI. El contacto con lxs entrevistadxs se realizó a través de la convocatoria en grupos específicos de las redes sociales vinculados a la temática de adopción y/o familias LGBT+⁴, además de las relaciones generadas por Lau Pérez Regoli -tutor de este trabajo- en su trayectoria política y como investigador. El muestreo se completó con la técnica de “bola de nieve” o “cadena” (Cresswell, 1998, p. 158), es decir, que en cada entrevista se solicitó a lxs entrevistadxs el contacto con otrxs lesbianas que hubieran tenido experiencias similares.

A su vez, se realizaron entrevistas a Gabriela Bacin, trabajadora social y activista de la organización LesMadres, involucrada en el reconocimiento de derechos de las maternidades lésbicas; y a Iván Trama, trabajador social, abogado y Mg. en Ciencias de la Familia, que trabajó en distintos organismos de protección de niñxs y adolescentes, y se desempeña actualmente en la materia de Adopción de Niños, Niñas y Adolescentes en Perspectiva Social de la Carrera de Trabajo Social (UBA).

Al coincidir el desarrollo de las entrevistas con los efectos de la postpandemia de COVID-19⁵, estas técnicas fueron implementadas en su mayoría de forma presencial, y en algunos casos de forma virtual, lo que permitió garantizar los encuentros. Las entrevistas fueron grabadas con el consentimiento informado de todxs los sujetos participantes, y desgrabadas por las autoras de la presente investigación para su posterior análisis.

⁴ Algunos de los grupos contactados fueron: “Ser familia por adopción” y “Adopción, una oportunidad de encuentro (Argentina)” de Facebook, y las cuentas de Instagram “Lesbodramas”, “Asociación de Familias Diversas (AFDA)”, “Programa de Diversidad Familiar”.

⁵ El 20 de marzo de 2020 comenzó en Argentina el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo de preservar la salud pública de todas las personas en el marco de la Pandemia de COVID-19 (DNU 297/2020). Esta disposición se extendió en el Área Metropolitana de Buenos Aires hasta el 7 de noviembre de 2020 (DNU 875/2020) donde se estableció el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO). A fines de ese año comenzó un proceso de vacunación masiva de la población, y para el año 2022 fueron restablecidas gran parte de las actividades sociales, económicas y culturales, mientras se dispuso de una serie de acciones para prevenir rebotes del virus y mitigar los efectos del aislamiento pandémico (DNU 867/2021).

El procesamiento, análisis y codificación de la información recolectada se llevó adelante a partir de la lectura profunda y reiterada de las desgrabaciones y registros de campo, tomando criterios de clasificación explícitos previamente elaborados, y alojando los emergentes que aparecieron a lo largo del proceso investigativo. Así, siguiendo a Elizalde (1996), se realizó un análisis comparativo al interior de cada dimensión y entre cada una de ellas, en busca de establecer relaciones e identificar las unidades de sentido que den lugar a enriquecer la caracterización respecto a las maternidades lésbicas y la adopción de niñxs y adolescentes.

Presentación de lxs entrevistadxs

A continuación, se presentan las situaciones particulares de cada entrevistadx, dado que conocer sus historias desde sus relatos resulta esencial para el análisis de la información y los objetivos de este trabajo. Para esos fines, se utilizan nombres ficticios que resguardan sus identidades y al mismo tiempo, permiten a lxs lectorxs trazar el recorrido de sus proyectos familiares. A excepción de Claudia Castro, quien requirió explícitamente que su nombre sea mencionado en la investigación, como parte de su militancia por la visibilidad lésbica.

La primera entrevista fue realizada a Laura, quien se inscribió para adoptar junto a su pareja en el año 2021. Al momento del encuentro se encontraban en proceso de vinculación con 2 hermanxs de 4 y 11 años. Laura se inscribió para adoptar en el registro local de PBA, mientras que lxs demás entrevistadxs en el de CABA.

Luego se entrevistó a Claudia Castro, quien comenzó el proceso de adopción de una bebé de 4 meses en el año 2011, y consideró parte del mismo a su “tribu familiar”⁶. El juicio de adopción culminó en el año 2021. Es central para su proyecto familiar su participación desde hace veinte años en la organización de activismo lésbico La Fulana.

La tercera entrevista fue a Marta, quien se inscribió para adoptar junto a su pareja en el año 2009; y durante el año 2016 realizaron un proceso de vinculación con una adolescente de 17 años en el Municipio de Mercedes, el cual no prosperó. Es relevante que Marta y su pareja participaron en la organización de activismo lésbico Lesbianas a La Vista, y luego formaron parte de la creación del colectivo LesMadres en el año 2008, del que luego se alejaron.

La cuarta fue en conjunto a Vera y Flavia, pareja que comenzó el proceso adoptivo de

⁶ Este tipo de conformación familiar será desarrollada en el capítulo 2.

un bebé de 10 meses en el año 2020 y al momento de la entrevista se encontraban comenzando el juicio para la adopción.

La última entrevista fue con Miriam, madre de dos niñas mediante procesos de adopción internacional en Haití: el primero, de una beba de 9 meses entre los años 2008 y 2009, y el segundo de una beba de pocos meses, entre los años 2013 y 2014. Aunque se tratara de un proyecto conjunto, en términos legales la adopción fue realizada únicamente por su pareja, quien en el año 2006 había comenzado el procedimiento en Argentina, sin poder concretarlo. Miriam cuenta con una trayectoria de militancia en el activismo LGBT+.

Facilitadores y obstaculizadores del proceso de investigación

El proceso de investigación y escritura de nuestro Trabajo de Investigación Final se vió signado por distintos facilitadores y obstaculizadores. El principal obstáculo fue establecer contacto y construir un vínculo de confianza con lxs entrevistadxs, ya que se encontró que el universo de lesbianas madres por adopción es posiblemente más reducido de lo que se esperaba, y al mismo tiempo, con algunos resguardos a exponer un proceso que corresponde a la vida íntima familiar.

A su vez, la investigación implicó la construcción de un marco teórico específico, siendo esto un desafío ya que se trata de un campo poco explorado teóricamente en los ámbitos académicos.

Respecto a los facilitadores, fue fundamental la predisposición, apertura y actitud cálida de lxs lesbianas, quienes han aportado información, datos, contactos y materiales de lectura. Se reconoció en ellxs un interés particular y sensibilidad por la temática, un gran compromiso en el ejercicio de la visibilidad de las condiciones de vida de las familias LGBT+ y en contribuir a la disputa por la construcción de conocimiento. Asimismo, fue indispensable nuestro tutor, Lau Pérez Regoli, quien abrió caminos investigativos sobre las maternidades lésbicas, y acompañó la realización de este trabajo desde antes que tuviera forma, siempre dispuesto a correr los márgenes de la producción académica y aportar una visión aguda y sensible a lo largo de esta experiencia.

Por último, va un cálido agradecimiento a todxs lxs que acompañaron y facilitaron este proceso de escritura, brindando su tiempo, compromiso y lectura atenta, además de su cariño y contención. Particularmente, una especial mención a Iván Trama, Daniela Felitte y Alenka Mereñuk.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS CLAVES Y MARCO LEGAL

En el presente capítulo se desarrollará el marco teórico necesario para comprender la investigación y nuestro posicionamiento conceptual, en tanto el análisis de las maternidades lésbicas por adopción de niñxs o adolescentes implica ubicarse en el campo de la familia y la sexualidad. El mismo se desprende de los aspectos claves sobre los que se erige el ideal regulatorio de la familia en la Modernidad, los mandatos que pesan sobre la(s) maternidad(es) y los paradigmas de la adopción de niñxs y adolescentes.

Asimismo, se abordará la construcción de la agenda pública de maternidad lésbica en Argentina, donde el activismo fue un vector fundamental, y el proceso de reconocimiento de derechos de las familias LGBT+ iniciado a partir de la sanción de la LNMI, entre ellos el acceso de matrimonios y parejas a la adopción.

La construcción histórica del ideal de familia moderna

Desde una perspectiva crítica, en la vida cotidiana la familia es presentada como una institución social naturalizada, que funciona en calidad de esquema clasificatorio y principio de construcción del mundo social en el habitus de los agentes, es decir, en el sistema de disposiciones adoptadas, su percepción de la realidad y sus prácticas (Bourdieu, 1994).

El concepto clásico de familia que utiliza Jelin (2010), la describe como una institución social que otorga sentido a las dimensiones de sexualidad, procreación y convivencia. En el marco del capitalismo y el patriarcado modernos, dichas variables se ordenan en un sentido hegemónico en la familia nuclear, compuesta por una pareja cis⁷-heterosexual, monogámica y su descendencia, que habitan en un mismo hogar. Este modelo devino universal, naturalizado y único, ocultando y caracterizando otros modos de organización familiar como un “problema” (Robles y De Ieso, 2012, p. 46).

La familia nuclear tiene origen a finales del siglo XIX y principios del XX en Europa, y cumple una función que deriva de la necesidad de sostener una mano de obra estable, luego

⁷ Una persona cis es una persona que no es trans, es decir, que se identifica con el género que le fue impuesto al momento del nacimiento. Su acepción en este caso refiere al cisexismo, es decir, a “un sistema complejo y totalizador capaz de hegemonizar la creencia de que las opiniones, las identidades, los deseos, las experiencias, los cuerpos; en suma, las vidas de las personas trans, valen menos que los de las personas cis y a partir de esta idea arbitra una distribución desigual de violencias y privilegios” (Millet, 2019, como se citó en Millet, 2020).

de un período de explotación absoluta del trabajo por parte del capital y epidemias que diezmaron la mano de obra disponible, generando una serie de luchas obreras que amenazaron al sistema (Federici, 2018).

Michael Foucault (2011) desarrolla el proceso de explosión discursiva del sexo al interior de las sociedades europeas a partir del siglo XVII. El autor establece que el sexo comienza a configurarse como cuestión a regular en la conducta de la población en función del problema económico y político, y sus fenómenos específicos: la natalidad, morbilidad, duración de la vida, fecundidad, estado de salud, formas de alimentación y hábitat, y frecuencia de enfermedades. De este modo, se conforma un dispositivo de la sexualidad, es decir, un conjunto de efectos producidos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales, anclados en tecnologías de control: la escuela, la política de vivienda, la higiene pública, las instituciones de socorro y seguro, la medicalización general de las poblaciones, etc.

Desde una mirada foucaultiana, Jacques Donzelot (1979) aborda a la familia vinculada al despliegue de toda una tecnología política, utilizando la noción “policía” (p.32) en referencia a todos los medios necesarios para desarrollar y acrecentar la calidad de la población y el poderío de la nación. El autor analiza el proceso de intervenciones y regulaciones estatales que vinculan las transformaciones en las relaciones familiares con la emergencia de lo social⁸, desde el siglo XVIII a inicios del XX en Francia. Así, analiza el pasaje del “gobierno de las familias” (Donzelot, 1979, p. 91) en el Antiguo Régimen, donde las mismas eran sujeto y objeto de gobierno, hacia el concepto moderno del “gobierno a través de las familias” (Donzelot, 1979, p. 91), donde éstas se convierten en objeto de una política estatal. A partir de ello, formar una familia deja de ser un objetivo en sí mismo para procurar alianzas y determinar filiaciones y herencia⁹, y se constituye como un medio para el desarrollo individual y la introducción de una exigencia normativa que puede ser imputable interna o externamente por *la*¹⁰ madre, *un* juez o *un* profesional. Así, comprende que la familia moderna no está por completo liberada ni controlada por el Estado, sino que se

⁸ Donzelot (2007) refiere al conflicto social y político que surge del divorcio jurídico político de la sociedad moderna capitalista, por la contradicción entre el postulado democrático de soberanía para toda la población y el sometimiento económico de la clase trabajadora.

⁹ Al respecto, la unión matrimonial estaba condicionada por el valor de la dote, que devenía en el imperativo de casarse con una persona de la misma condición social (Badinter, 1981). Mediante la dote, “la *mujer* contribuía a compensar el costo de su mantenimiento y el de sus hijos” (Donzelot, 1979, p. 41) y aseguraba al matrimonio y sus familias su crecimiento y sostén económico.

¹⁰ En este caso y a lo largo del informe utilizaremos la bastardilla para identificar los modos de nominación que utilizan autores citados de forma no textual, que se diferencian de aquellos elegidos por las autoras de esta investigación.

configura como un hiato que la sostiene y reproduce, logrando que no predomine una rigidez normativa, ni se desencadene una descomposición individualista (Donzelot, 1979).

De lo expuesto se desarrolla una separación histórica y valorativa del espacio social, que escinde el ámbito público, en el cual se desenvuelven las relaciones de producción y políticas simbolizadas por lo masculino, vinculado a la razón, la acción y el poder; y el ámbito privado asociado a lo femenino, cuyos símbolos son el cuerpo, la afectividad y lo doméstico (Richard, 2002). En este marco, se establece una organización interna familiar jerárquica, caracterizada por la división sexual del trabajo, donde *el varón* se constituye como jefe de familia, garante de la provisión económica; y *la mujer* y lxs hijxs se encuentran subordinadxs en un vínculo de obediencia. La función femenina estaría orientada a satisfacer las necesidades domésticas, afectivas y sexuales del *varón*, en tanto sería la principal responsable de las tareas de reproducción y cuidado (Jelin, 2010).

Asimismo, Foucault (2011) señala que este proceso de regulación del sexo y el comportamiento social constituye una multiplicidad de “sexualidades periféricas” (p. 41) o un “mundo de la perversión” (p. 42) dentro de las cuales se ubica al lesbianismo u *homosexualidad*. Esto no quiere decir que dichas prácticas sexuales no existiesen, sino que pasan de ser una actividad o dimensión más de la vida humana, a ser parte fundante de la subjetividad de lxs individuos y su identidad, con una connotación estigmatizante (Foucault, 2011).

Desde esta perspectiva histórica, se comprende a la sexualidad con una mirada no esencialista, es decir, no es un dato de la biología, sino un producto de la actividad humana (Rubin, 1989). Por ende, constituye un campo político con sus propias desigualdades y modos de opresión, que se encuentran en disputa en torno a las representaciones, legalidades, legitimidades y modos de nominación. Estas luchas se superponen en las organizaciones familiares, influidas por dichos mecanismos de control y regulación complejos y contradictorios, que producen relaciones de dominación, oposiciones, subordinación y resistencia. En palabras de Weeks (1998):

“es un resultado de distintas prácticas sociales que dan significado a las actividades humanas, de definiciones sociales y autodefiniciones, de luchas entre quienes tienen el poder para definir y reglamentar contra quienes se resisten. La sexualidad no es un hecho dado, es un producto de negociación, lucha y acción humanas” (p. 30)

En ese sentido, Adrienne Rich y Monique Wittig desarrollan los conceptos de régimen heterosexual o la heterosexualidad obligatoria. Rich (1980) considera que la heterosexualidad no debe ser tratada como preferencia sexual, sino que es una institución política construida a

través de la legitimación del poder de control masculino, cuyos mecanismos del uso de la fuerza van desde la violencia física al control de conciencia. Así, se consolida una “perspectiva del dominio sexual” (Rich, 1980, p.31), que ubica a *las mujeres* como sujeto disponible a las necesidades *masculinas*, tornando naturales e inevitables el abuso sexual y la violencia de *los hombres* (Barry, 1979, citado en Rich, 1980). La imposición de heterosexualidad es el medio para garantizar dicho derecho *masculino* al acceso físico, económico y emocional, donde uno de los mecanismos para la construcción de esta norma es la invisibilización de la posibilidad lesbiana, o su percepción como desviación y aberración.

En consonancia, Monique Wittig (1992) desarrolla lo que denomina “lesbianismo materialista” (p. 15), comprendiendo al sexo como una ideología que compone de forma natural la diferencia entre *hombres* y *mujeres*, y se constituye a través de una relación de opresión personal, física, y económica. De este modo, *las mujeres* se conforman como clase, por la opresión que *las* envuelve en términos de grupo social y en su dimensión individual. Así, Wittig (1992) establece que es necesario visibilizar las “formaciones imaginarias” (p. 96) que reinterpretan rasgos físicos en sí mismos neutrales, específicamente el sexo, para incorporarlo a una red de relaciones de dominación. En este marco, lxs lesbianas no son mujeres ni hombres: ser lesbiana constituye una fuga del sistema social heterosexual, una posición estratégica para luchar por *las mujeres* como clase y por su desaparición como tal, y un rechazo al poder económico, político e ideológico *masculino*.

En síntesis, la(s) familia(s) no pueden pensarse de forma aislada, sino como construcciones históricas, mediadas por las transformaciones sociales, económicas, políticas, culturales y tecnológicas. De tal manera que, en diversos períodos y también de forma sincrónica, en un mismo o distintos espacios familiares, coexisten diversas modalidades de estructuras, funciones, vínculos, conflictos, identidades, éticas internas, derechos y satisfacción de necesidades y obligaciones (Eroles, 2001). En palabras de Jelin (2010):

“En la realidad cotidiana, el Estado y diversas agencias sociales intervienen permanentemente *conformando* a la familia y sus roles dentro de ella, *controlando* su funcionamiento, poniendo límites y al mismo tiempo abriendo oportunidades y opciones. En ese sentido, la construcción social que llamamos familia es resultado de la intervención de diversas fuerzas e instituciones sociales, económicas y políticas: cuentan en esto servicios sociales, la legislación, las múltiples agencias de control social explícito e implícito, la situación económica, pero también las ideas dominantes o hegemónicas de cada época” (p. 153)

La(s) maternidad(es)

El auge de la normalización de la familia nuclear es inseparable de la construcción de la maternidad como institución social, en el marco del mencionado proceso de regulación y disciplinamiento de la sexualidad y los cuerpos que comienza en el siglo XVII y se afianza en el siglo XIX.

La filósofa y feminista francesa Elisabeth Badinter (1981) sostiene que el amor maternal no es un instinto innato que surge de la naturaleza femenina, tal como instalado en el sentido común, sino una construcción sociohistórica que varía según la valoración o el desprecio de la maternidad en cada época y sociedad. En ese sentido, Badinter (1981) caracteriza al período comprendido entre los siglos XVI y XVIII como un orden social fundado en la autoridad marital y paternal más que en el amor. Predominan en las conductas maternas de esta etapa el rechazo y la indiferencia, y lxs niñxs no tienen demasiada relevancia social, ya que son concebidxs como un estorbo o desgracia, siendo comunes prácticas como la entrega a nodrizas o la negativa a amamantar, lo cual aparejaba una gran mortalidad infantil. Del siglo XVIII a principios del XIX, la autora señala un cambio radical en la imagen, función e importancia de *la* madre en el marco de la familia nuclear moderna. Se consolida el triángulo *madre-padre-hijo*, y las niñeces comienzan a ser tratadas como un bienpreciado y una inversión productiva a futuro. En ese sentido, el amor maternal se constituye como un valor natural y social, al mismo tiempo que garantiza la supervivencia de lxs niñxs, y por tanto el enriquecimiento de la Nación. Para ello, era necesario convencer a *las mujeres* de llevar adelante este trabajo y que se ocupasen personalmente de sus hijxs, por lo que se consolida un discurso orientado a *ellas*, signado por súplicas y apelaciones culpógenas. Los argumentos retomaban a la maternidad como condición natural, con promesas de que les traería felicidad, belleza y gloria, y amenazas de daños físicos y morales para quienes se alejaran del instinto maternal (Badinter, 1981).

Así, Badinter (1981) señala que para finales del siglo XIX y principios del XX, se instala un nuevo sentido de la maternidad extendida en responsabilidades y tiempo (criar, educar, dar autonomía física y formación intelectual al niñx), donde la naturaleza *femenina* se liga a las características de “buena madre” (p. 14): la abnegación y el sacrificio. Entre sus tareas se encuentran el cuidado, la atención constante al niñx y brindarle un buen ejemplo. Debido a esta responsabilidad de *la* madre de transmitir valores morales, su hijx será recompensa o castigo por sus acciones: será culpable si es criminal o muere, ya que esto es

resultado de una madre incapaz o indigna. La función paterna se oscurece progresivamente ante la responsabilidad materna del hogar, relegado a una función económica en el exterior. A su vez, la autora analiza el discurso psicoanalítico del siglo XX, y sostiene que, además de reforzar el ideal moral previamente desarrollado, incorpora la patologización médica al retrato de “mala madre” (Badinter, 1981, p. 157).

Del desarrollo precedente se enuncia el imperativo moderno “la esencia de la mujer es ser madre” (Fernández, 1993, p. 161) sostenido sobre los supuestos de los “mitos sociales de la maternidad” (Fernández, 1993, p. 162), es decir, la ilusión de naturalidad; la noción de atemporalidad; y la relación: a menos hijxs, más mito. Siguiendo a Fernández (1993), la ilusión de naturalidad deviene de la idea de que existe un instinto materno que vuelve a ese vínculo infalible, incondicional e indisoluble. Por su parte, la noción de atemporalidad implica la deshistorización de la construcción social de la niñez, la familia y el afecto materno, volviéndola estática e imposible de ser transformada o puesta en cuestión. Asimismo, refiere que el hecho de que *las mujeres* tengan menor cantidad de hijxs en la actualidad que en la antigüedad, es un mecanismo del sistema social para volver a unirlos a su esencia, ya que se prolongan los períodos de crianza y las tareas de cuidado que eran menores, y por tanto, se profundiza la idea de incondicionalidad del amor maternal (Fernández, 1993).

Según María Luisa Peralta (2010), la maternidad obligatoria se pone en juego mediante una “cadena de mandatos” (p. 3). La cual implica, en primer lugar, el sometimiento a la autoridad y necesidades masculinas en general y a las de un varón en particular (el marido o novio); y en segundo lugar, la obligación de ser madre. De esta manera, lxs lesbianas rompen con el mandato patriarcal heterosexual y a partir de ello, comienza a operar sobre ellxs un contramandato:

“En ese paquete de mandatos que el patriarcado impone a las lesbianas el referido a la maternidad es: no serás madre, no te es posible, te es vedado. Es una especie de contramandato que establece que las lesbianas deben abdicar de su capacidad gestante y su deseo de maternar: si quieren ser lesbianas, si quieren vivir su sexualidad sin hombres, uno de los precios es que no se puede ser madre” (Peralta, 2010, p.2).

En ese sentido, las maternidades lésbicas tensionan el ideal regulatorio de familia desarrollado anteriormente, ya que rompen con la norma heterosexual y el binarismo de género, ponen en cuestión la idea de que la sexualidad tiene como único fin la procreación y el modo de organizar las relaciones familiares. Así, hablar de maternidades lésbicas une dos cuestiones que han sido históricamente excluyentes: ser lesbianas y ser madres.

Es posible afirmar que este supuesto no reproductivo atribuido a lxs lesbianas condiciona su horizonte de expectativas respecto a la maternidad. Las mismas se configuran en torno a aspectos socialmente construidos y no únicamente a elaboraciones subjetivas: mediante representaciones sociales, experiencias vitales y significaciones formadas a través de la interacción social, que son vivenciadas en un plano singular (Maglioni, 2021). En términos de Bourdieu (1988), se estructura un habitus ya que se internalizan a nivel subjetivo una serie de disposiciones elaboradas a nivel social y cultural que, en este caso, excluyen a lxs lesbianas del parentesco. Así, el autor dirá que “el porvenir probable” (Bourdieu, 1980, p. 78) se delimita en relación al mundo estructurado entre “lo posible” y “lo imposible” (Bourdieu, 1980, p.80). De esta forma, las maternidades lésbicas se presentan como una “posibilidad imposible” (Pérez Regoli, 2019, p. 19).

Sin embargo, en la práctica concreta lxs lesbianas desafían lo catalogado socialmente como imposible, poniendo en marcha diversos proyectos familiares. Herrera (2006) caracteriza a las maternidades lésbicas como un “proyecto reflexivo” (p. 3), ya que para concretar las mismas se requiere de una serie de decisiones respecto a interrogantes que aparecen saldados para gran parte de las parejas heterosexuales. Algunas son “¿Cómo tendré a mi hijo?, ¿quiero quedar embarazada?, ¿quiero adoptar?, ¿quiero que mi hijo tenga mi sangre?, ¿quiero que se parezca a mí?, ¿cómo criaré a mi hijo? ¿sola?, ¿con mi pareja?, ¿las dos seremos igualmente madres?” (Herrera, 2006, p. 3).

De esta manera, las maternidades lésbicas se materializan a través de acciones estratégicamente orientadas (Pérez Regoli, 2019), signadas por la resistencia a la histórica desprotección legal, exclusión y vulneración de derechos. La concreción y sostenimiento de sus proyectos maternales implica el despliegue de estrategias familiares de vida (Díaz Tenorio et al., 2007), comprendido como un conjunto de acciones y procedimientos utilizados por unx o varixs miembrxs de la familia para adaptarse o transformar su realidad grupal y alcanzar objetivos comunes, en momentos de incertidumbre o inseguridad, producto de una eventualidad o por la presencia de una coyuntura particular. Estas estrategias abarcan una perspectiva amplia y no solo económica, y dependen del abanico de posibilidades -más o menos amplio- que pueda ofrecer la sociedad en su conjunto, además de las potencialidades movilizadoras del grupo familiar (Díaz Tenorio et al., 2007).

Dichas decisiones, acciones u omisiones se expresan en la vida cotidiana de lxs lesbianas, es decir, en el conjunto de prácticas que realizan para su reproducción, enmarcadas en las relaciones sociales donde se hacen presentes tendencias universales y particulares, estructurales y subjetivas, que hacen a la totalidad de su ser social (Mallardi, 2016). Respecto

al plano particular o subjetivo, será desarrollado en el siguiente capítulo que refiere a las expectativas sobre sus proyectos familiares, y en relación a las tendencias universales, se ubica el ideal regulatorio de familia y los mandatos de la maternidad mencionados, y el modo en que se expresan en la legislación vigente.

Maternidades lésbicas en Argentina: el activismo lésbico y el plano legal

Para pensar de forma crítica el contexto legal y social en el que irrumpen las maternidades lésbicas en Argentina, se tomará a Pastorini (1999), quien señala que el reconocimiento legal no es una mera concesión del Estado, sino el resultado de un proceso histórico conflictivo, atravesado por la lucha de clases, en el cual se enfrentan diversos actores con intereses contradictorios. En consecuencia, las políticas sociales son resultado de procesos bidireccionales de demanda-lucha-negociación y otorgamiento, donde las partes en pugna incurrir en ganancias y pérdidas al mismo tiempo. Así, en el campo de gestión política de la familia, “el equilibrio de las fuerzas políticas en un momento dado puede determinar el grado de control legislativo o la intervención moral en la vida sexual” (Weeks, 1998, p.35).

En ese sentido, es central realizar una reconstrucción histórica de la instalación de la agenda pública de maternidad lésbica en Argentina, la cual continúa en permanente construcción, y su vínculo con la legislación que aportó al reconocimiento de las familias LGBT+, donde el activismo lésbico ha sido un vector fundamental.

Se tomará como punto de partida la restauración democrática en nuestro país desde finales del año 1983. Esto responde a que, en el contexto de la última dictadura cívico-militar (1976-1983) y la instauración del terrorismo de Estado con sus políticas de persecución y represión, se produjo consecuentemente un repliegue de los activismos y militancias en general, que alcanzó también a las incipientes organizaciones del movimiento LGBT+, tal como el Frente de Liberación Homosexual (FLH), sometidas como tales a un proceso de aniquilación (Pérez Regoli, 2019; Tarducci, 2014).

En los años ‘80, Pérez Regoli (2019) reconoce pocas menciones a la maternidad en el archivo lésbico¹¹, indicando que el tema no era protagónico. Según el autor, esto no implica que no existiesen lesbianas madres, sino que sus prácticas familiares se encontraban en un contexto de extrema invisibilidad. Entrados los años ‘90, el activismo LGBT+ crece en visibilidad social y en organización; aparecen por primera vez lesbianas en medios de

¹¹ El autor se refiere tanto a la publicación “Cuadernos de Existencia Lesbiana” (Carrasco y Fuskova, 1987) y el blog “Potencia Tortillera”, como dos soportes (uno material y el otro virtual) de la memoria y existencia del activismo lésbico. Como también a la reconstrucción histórica que realiza Tarducci (2014) en “Hitos de la militancia lesbofeminista de Buenos Aires (1984-1995)” (Pérez Regoli, 2019).

comunicación, y son particularmente consultadxs sobre la maternidad¹², ya que el tema había entrado incipientemente en la atención pública luego de su introducción en las discusiones del Parlamento Europeo y por declaraciones del Papa¹³. Asimismo, se constituye el grupo “Madres Lesbianas” (Mogrovejo, 1998) y otros grupos de activismo lésbico ya existentes, como Lesbianas a la Vista, incorporan espacios de reflexión sobre la maternidad.¹⁴

En esta etapa, los nudos de debate y las pocas historias públicas eran de lesbianas que habían tenido hijxs mediante relaciones heterosexuales, y asumido socialmente su identidad sexual de forma posterior, por lo cual enfrentaban el riesgo de ser separadas de sus hijxs a través de litigios llevados adelante por sus ex parejas¹⁵ (Sardá, 1997). Es interesante señalar que en estos casos, existían quienes ya habían asumido ser lesbianas en su intimidad y sin embargo, las uniones heterosexuales representaban la única posibilidad de ser madres (Libson, 2013b).

La agenda de maternidad y familia lésbica comienza a consolidarse entre los años 2005 y 2008 (Pérez Regoli, 2019), etapa en la que algunxs activistas comienzan a participar en reuniones legislativas sobre el proyecto de ley llamado en aquel momento de “Fertilización Asistida”, conformándose grupos de lesbianas que buscaban tener hijxs como proyecto conjunto y visible. Asimismo, en el año 2008 se forma la organización LesMadres, específicamente dedicada a la temática, con el primer objetivo de circular información sobre el acceso a la maternidad y aspectos legales entre parejas que deseaban tener hijxs o que ya los tenían.

Entre el año 2010, con la discusión pública acerca del Matrimonio Igualitario, y el año 2015, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial (en adelante CCyC), se extiende un período álgido de debate y transformaciones¹⁶ en el marco de una etapa de “democracia intensa” (Barrancos, 2018, párr. 1), donde se avanza en una redistribución de bienes, oportunidades y participación en términos de ampliación de la ciudadanía de sectores segregados, y que se amplía a los géneros y sexualidades. La agenda de maternidad y familia fue incorporada como un punto nodal en la embestida de sectores conservadores contra la LNMI, con una serie de argumentos anclados en la idea de las sexualidades LGBT+ como

¹² Ver anexo II.

¹³ Para más información, se puede consultar el siguiente enlace: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/angelus/1994/documents/hf_jp-ii_ang_19940220.html

¹⁴ Ver anexo III.

¹⁵ Ver anexo IV.

¹⁶ Dichas transformaciones están enmarcadas en una ampliación de derechos en materia de género (Pérez Regoli, 2019), entre las cuales destacamos: Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006), Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2010), Ley 26.743 de Identidad de Género (2012), Ley 26.862 de Reproducción Humanamente Asistida (2013) y la Ley 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (2021).

aberración o anormalidad, y en la necesidad de velar por la preservación de la *familia tradicional*¹⁷.

Ante ello, el relato estratégico de lxs lesbianas fue la “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20), planteando que no era una discusión acerca del futuro sino del presente: dichas familias ya existían pero no contaban con los mismos derechos que las heterosexuales, y sólo quien fuera gestante o adoptante era legalmente reconocida como madre (Bacin y Gemetro, 2015; Pérez Regoli, 2019). En ese marco, dichas familias atravesaron una fuerte exposición pública de su intimidad, siendo un grupo pequeño de activistas presentes y visibles en dicho proceso, sobre quienes pesaba la expectativa de algunos sectores adversos de acreditar *funcionalidad* o *normalidad* familiar, como también la idealización de otros, respecto a la ruptura de los cánones hegemónicos. Al respecto, Peralta (2016) sostiene el principio de no “demostración” (Sección de lxs derechos de lxs niñxs, párr. 1), para referir que lxs hijxs de las parejas LGBT+ tienen derecho a su propia orientación sexual, a su propia identidad de género, a no ser extraordinarios y a que todos sus vínculos sean respetados.

En el marco de este debate público, lxs activistas destacan un trabajo en unidad, dejando de lado diferencias preexistentes entre las organizaciones y sus militantes, como el grado de afinidad con el gobierno nacional en ejercicio y la pertinencia del matrimonio como institución que garantizase el reconocimiento del pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de las personas LGBT+ y sus familias (Pérez Regoli, 2019). En ese sentido, realizaron una serie de actividades tendientes a construir consenso social y presión política para el avance de la agenda, entre las cuales se encuentra el primer amparo judicial ante la negativa de un Registro Civil¹⁸ para que una pareja de lesbianas pueda casarse; la participación y el debate en las comisiones del Congreso; reuniones constantes con diputadxs para convencerlxs de acompañar la Ley; la producción de cuadernillos y artículos académicos de autoría de lxs lesbianas; la construcción de alianzas con sectores de la cultura, la educación, la universidad,

¹⁷ El debate estuvo atravesado por la creciente polarización político-partidaria que se extendía en la sociedad en general, en una etapa signada por disputas profundas en torno a medidas económicas, sociales y culturales, y que aunque se tratara de políticas públicas, se ordenaba social y mediáticamente en clave del antagonismo oficialismo-oposición. De este modo, mientras el Gobierno de Cristina Kirchner fortalecía una narrativa vinculada a la democracia y la ampliación de derechos desde una perspectiva de diversidad sexual, los sectores conservadores arremetieron contra la iniciativa apelando a argumentos relacionados con los supuestos riesgos sociales de reconocer configuraciones familiares diferentes a la heterosexual. Así, uno de los argumentos centrales utilizados en contra del Matrimonio Igualitario en Argentina fue la “preservación del interés superior” de lxs niñxs y adolescentes ante el peligro de tener xadres gays o lesbianas, tal como lo expresa la entonces Diputada Gabriela Michetti: “No voté la Ley de Matrimonio Igualitario porque me hacía ruido, pensé en los hijos que podían adoptar” (Perfil, 2015).

¹⁸ Para más información, se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-99810-2008-02-28.html>

que se incorporan al debate público¹⁹; y la instalación de su posicionamiento a través de programas de televisión, campañas de afiches y volantes.

Este recorrido da cuenta del proceso del “activismo de reforma legal” (Peralta, 2010, p. 87), aportando a la disputa de significados, definiciones, accesos y servicios, con el objetivo de mejorar las condiciones jurídicas, culturales y materiales de las familias LGBT+ (Peralta, 2017), entre ellas las conformadas por adopción.

La adopción de niños y adolescentes

Se refiere al proceso de adopción como una institución legal y social mediante la cual los niños y adolescentes son integrados y criados en calidad de miembros de la familia por adultos que no son sus padres biológicos, cuando por diversos motivos quedan desvinculados de su familia de origen. Altamirano (2002) comprende que la adopción está instalada en el imaginario de la sociedad moderna occidental como una institución que brindaría una alternativa a todos los males de los sujetos implicados. De este modo, los niños abandonados podrían acceder a una familia, los padres adoptantes resolverían su problemática para la concepción de un hijo/a²⁰ y los padres de origen, ante la imposibilidad de asumir la crianza, dispondrían de una opción ética aceptable que daría solución a su responsabilidad sobre un hijo/a. En línea con lo anterior, deviene su legitimidad e importancia social como institución de protección de la infancia, asignándole el sentido de “salvación” (Pena, 2014a, p. 66) de los niños que, por considerarse que no son criados adecuadamente por sus familias, el Estado debe tutelar.

Desde la óptica de los aspirantes a la adopción, este proceso implica pedir un hijo al Estado, que actúa de intermediario entre quienes desean ser padres y los niños o adolescentes (Salinas, 2005), dando orden público y social a aquello que las narrativas hegemónicas de la familia comúnmente confieren al ámbito privado y como hecho de la naturaleza: la procreación (Villalta, 2010). En ese sentido, el ideal regulatorio de la familia moderna previamente desarrollado ordena el parentesco de forma genética, por lo que otros tipos de crianza por familiares no biológicos son negados o enmascarados (Bowie, 2004, como se citó

¹⁹ Un ejemplo de ello es el debate por el Matrimonio Igualitario en una comisión del Senado entre representantes de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Austral y la Universidad Católica Argentina en el Senado. Para más información puede consultarse el siguiente enlace: <https://www.elciudadanoweb.com/senado-segundo-dia-de-debate-sobre-el-matrimonio-gay/>

²⁰ Se asume que Altamirano (2002) referencia a un imaginario social que presume heterosexualidad y en el cual la imposibilidad de concebir un hijo de forma “natural” es un aspecto negativo.

en Pena, 2014a). Así, la familia adoptiva debe “tomar al hijo como propio” (Pena, 2014a, p. 32), imitando a la familia fundada en la biología y deshaciendo los vínculos de origen para rehacer los nuevos desde una lógica sustitutiva y lineal (Cadoret, 2011).

Por el contrario, la perspectiva que se asume en este trabajo comprende a la adopción como una política resguardadora de los derechos de niñxs y adolescentes, en particular de su historia e identidad (Elías, 2004). Así, se considera la dinámica relacional y procesual del parentesco adoptivo, sin considerarlo un sustituto o reemplazo de los vínculos anteriores, sino concibiéndolo de forma más compleja e integral (Cadoret, 2011). De esta manera, desde el paradigma de protección integral de lxs niñxs y adolescentes²¹, el proceso adoptivo debe anteponer el bienestar de éstxs a los intereses de quienes eligen adoptar para comenzar o ampliar un proyecto familiar, constituyendo la premisa de que la adopción consiste en encontrar una familia para un niñx, y no un niñx para una familia.

En este marco, se analizarán las experiencias en la accesibilidad de lxs lesbianas al proceso de filiación adoptiva. Se utilizará el concepto de experiencia desde la perspectiva de De Lauretis (1992), quien la define como un proceso mediante el cual se construye la subjetividad de todos los seres sociales. A través del mismo,

“uno se coloca a sí mismo o se ve colocado en la realidad social, y con ello percibe y aprehende como algo subjetivo (referido a uno mismo u originado en el) esas relaciones -materiales, económicas e interpersonales- que son de hecho sociales, y en una perspectiva más amplia, históricas” (De Lauretis, 1992, p. 253).

Asimismo, se comprende el carácter fenoménico de la experiencia como lo vivido en los cuerpos, que es sentido y significado, pueda ser articulado lingüísticamente o no (Alcoff, 1999, como se citó en Trupa, 2018). En ese sentido, pensar la accesibilidad implica comprender la relación compleja entre los sujetos y los servicios, que se construye combinando las “condiciones y discursos de los servicios y las condiciones y representaciones de los sujetos y se manifiesta en la modalidad particular que adquiere la

²¹ Este paradigma está regulado en la Ley Nacional N° 26.061 (2006) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que adquirió en 1994 jerarquía constitucional en nuestro país, sentando así las bases para un abordaje que garantice el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñxs y adolescentes. Esta mirada amplía la noción de ciudadanía a toda la infancia, comprendiéndolxs como portadores de un conjunto de derechos que deben ser garantizados para su pleno desarrollo en un contexto social y cultural determinado; que parte de una visión de integralidad y corresponsabilidad, imponiendo obligaciones especiales a todos los actores involucrados (Estado, familia y comunidad). A la hora de considerar la institución de la adopción de niñxs y adolescentes, es fundamental partir de los principios que estructuran el marco normativo-conceptual: el derecho del niñx a ser oídx, la autonomía progresiva, el interés superior del niñx, la interdisciplina y la corresponsabilidad. Al respecto Bokser (2010) considera que dicha política, al partir de la protección, indica que aquella legalidad está regulando acerca de hechos y conductas lesivas que ya se han consumado. Proteger significa defender y resguardar, y por lo tanto, ante una demanda explícita e implícita de protección, se indica que las prevenciones han estado ausentes o simplemente han fracasado.

utilización de los servicios” (Stolkiner et al., 2000, como se citó en Stolkiner et al., 2006, p. 203). En base a un criterio de pertinencia, se tomarán las dimensiones de accesibilidad administrativa y simbólica.

Tal como desarrolla Stolkiner et al. (2006) la barrera administrativa expresa las dificultades que impone la propia organización de los servicios (horarios de atención, requisitos de documentación, etc.), y la simbólica, refiere a que el imaginario y las representaciones sociales pueden ser factores de encuentro o desencuentro entre la población y el personal de los servicios. Esta concepción es retomada y reelaborada por An Millet (2020) quien remarca la necesidad de explicitar la asimetría de poder que existe entre cualquier persona o colectivo que desea ejercer sus derechos y el Estado, que debe garantizar el pleno acceso a los mismos. Además, Millet (2020) amplía la mirada a una perspectiva multilateral, que admite el entrecruzamiento de unas accesibilidades con otras, es decir, la influencia que tienen los tratos previos de la institución hacia otras personas, la convivencia entre los sujetos de los dispositivos, y las actitudes de cada quien en las accesibilidades de lxs demás sujetos.

Para ello, es necesario comprender cómo las transformaciones normativas influyeron en las condiciones de vida de las maternidades lésbicas y, en particular, su acceso a la adopción como matrimonios y parejas, proceso en el cual la LNMI es un punto de quiebre.

Antes y después del Matrimonio Igualitario

Previo a la sanción de la LNMI, no existía ningún reconocimiento legal para las familias conformadas por maternidades lésbicas. Respecto a la adopción, la legislación no permitía llevar adelante el proceso por dos madres, ya que la institución determinaba el casamiento como requisito obligatorio, lo cual no estaba permitido para la comunidad LGBT+. Por tanto, en caso de elegir conformar familia por adopción, el proceso era llevado adelante por unx solx, cuya maternidad era la única legalmente reconocida, vulnerando el derecho a la identidad de lxs niñxs y dejando a la familia en una situación de desprotección. Peralta (2016) añade que al realizar el proceso de adopción como si se tratase de un proyecto monomaterno “no había prohibición legal pero sí un fuerte prejuicio, lo que hacía que debieran ocultar su orientación sexual en tanto postulantes durante todo el proceso de adopción” (Sección de Adopción, párr. 2).

El único resguardo para las parejas LGBT+ era la Unión Civil en las localidades donde estaba vigente²², la cual reconocía un vínculo jurídico limitado entre las parejas. De esta forma, lxs madres no-adoptantes o que no habían llevado el embarazo se encontraban en una situación profundamente precaria, ya que, salvo excepciones puntuales, no podían tomar licencia laboral por maternidad o licencia médica por enfermedad de lxs niñxs; no podían extender a sus familias el seguro médico, ni tomar decisiones legales sobre su salud, educación o dejarles herencia (Bacin y Gemetro, 2015). Al mismo tiempo, ante hechos como una separación o fallecimiento de lx madre legalmente reconocida, lx madre no-adoptante o no-gestante no tenía la posibilidad de exigir la cuota alimentaria, ni el derecho legal a continuar el vínculo con sus hijxs. De este modo, eran vulnerados sus derechos a la no discriminación, a formar una familia, y a la identidad, entre otros derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)²³, con estándar constitucional desde 1994, y los Principios de Yogyakarta (2007)²⁴.

Luego de la sanción de la LNMI, se realizó el Censo Nacional del año 2010 (INDEC, 2012), que permitió contar con la primera información estadística de esta escala respecto a la comunidad LGBT+ en nuestro país. El mismo arrojó un total de 24.228 *parejas del mismo sexo*²⁵, entre las cuales el 58,30% eran *mujeres* y el 41,70% eran *varones*²⁶. El 21% de las parejas tenía *hijos/as* a cargo, siendo el 97,50% *mujeres*, aproximadamente 5000 parejas. Bacin y Gemetro (2015) estiman que dichas familias se habían formado con anterioridad a la sanción de la Ley, y consideran la posibilidad de existencia de casi 10.000 niñxs, a través de un promedio de dos hijxs por familia, índice que describen como moderado teniendo en cuenta la prevalencia de nacimientos múltiples por el uso de estimulación en técnicas de

²² Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Río Negro, Villa Carlos Paz y Río Cuarto (Córdoba).

²³ En torno a los aspectos pertinentes para esta investigación, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) busca garantizar la protección de lxs niñxs contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, opiniones expresadas o creencias de sus xadres o tutores legales. A su vez, sostiene que es responsabilidad de los Estados “respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 8°).

²⁴ Los Principios de Yogyakarta (2007) establecen, entre otros aspectos: que las familias y cualquiera de sus integrantes no pueden ser discriminadxs por identidad de género u orientación sexual (ppio. 2); que el Estado debe garantizar los derechos a la seguridad social (ppio. 13), la educación (ppio. 16), vivienda y salud (ppios. 16 y 17); y el derecho a formar una familia, incluso a través del acceso a la adopción o a la reproducción humanamente asistida en función de construir “políticas reconozcan la diversidad de formas de familias, incluidas aquellas que no son definidas por descendencia o matrimonio”(ppio. 24), al mismo tiempo que se debe velar por el interés superior del niñx (ppio. 24). Es pertinente aclarar que dichos principios no tienen validez legal en nuestro país.

²⁵ Tal como elabora la presentación de resultados del censo, “la información constituye la declaración de las personas que se identifican como jefe/a y/o cónyuge en pareja constituida por personas del mismo sexo, sea esta unión legal o consensual.” (INDEC, 2012, p. 192).

²⁶ Las categorías de mujer y varón eran las únicas disponibles para la definición del género de lxs participantes.

reproducción asistida. Estas cifras, que en torno a las maternidades lésbicas aún dejan de lado a lxs madres lesbianas no convivientes y monomarentales, dan una idea de lxs niñxs, adolescentes y sus referentes afectivxs que vivían cotidianamente un contexto de irregularidad, desprotección legal, social y jurídica al momento de discutirse la ley.

Las modificaciones incorporadas por la LNMI transformaron la vida cotidiana de las maternidades lésbicas y las familias LGBT+ en general, ya que la misma reconoce en un plano de equidad de derechos y obligaciones a los matrimonios de parejas no-heterosexuales y heterosexuales; incorpora a las personas LGBT+ a la inscripción legal de sus hijxs, quienes podrían llevar el apellido de unx o ambxs cónyuges; y habilita la adopción de niñxs y adolescentes por *personas del mismo sexo*. Tomando la perspectiva de Nancy Fraser (1997), esta iniciativa atiende a un doble proceso: la redistribución y el reconocimiento. En términos de redistribución, dicha legislación permitía mejorar las condiciones materiales de vida de las parejas LGBT+ a través del acceso a derechos tales como la herencia, la previsión social, cobertura médica, manutención de niñxs y adolescentes, y licencias médicas familiares. Respecto a la segunda dimensión, el Matrimonio Igualitario tiene incidencia hasta nuestros días en la integración social y cultural de las personas LGBT+, y de sus lazos familiares existentes, así como la construcción de legitimidad y apertura respecto a nuevas formaciones familiares.

Sin embargo, esta legislación albergó limitaciones. Por un lado, dejó afuera a las familias que se habían formado con anterioridad a su sanción, ya que de su letra se desglosaba la necesidad de rectificar las partidas de nacimiento, lo cual era negado por los registros civiles, generando diferencias de derechos entre las familias compuestas por personas heterosexuales y las no-heterosexuales. Al mismo tiempo, construía una diferencia entre lxs hijxs matrimoniales y extramatrimoniales, contradiciendo al Código Civil de la época y retornando a un imaginario vetusto sobre la idea de hijxs *bastardxs*.

En ese sentido, luego de un arduo debate y por propuesta de una parte del activismo, la LNMI fue complementada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 1006/2012 firmado por la presidenta Cristina Fernandez de Kirchner, abogando por una resolución que no judicializara el conflicto. Este decreto establecía un plazo de un año para completar la inscripción del nacimiento de lxs hijxs menores de 18 años de matrimonios conformados por dos *mujeres*, nacidxs antes de la sanción de la LNMI y que no tuviesen una filiación paterna anterior, en vistas de su correcto reconocimiento legal. A partir de ello, se podían rectificar las partidas de nacimiento, incorporar ambos apellidos, inscribir a lx hijx en la Libreta de

Matrimonio y otorgarles el nuevo Documento Nacional de Identidad con los datos correspondientes.

Al reconstruir este proceso, tanto la bibliografía consultada al respecto como el DNU 1006/2012, no hacen referencia específica a las familias LGBT+ conformadas por adopción, sino que se detienen en las maternidades lésbicas conformadas a través de Técnicas de Reproducción Humanamente Asistida (en adelante TRHA). Sobre esta cuestión, Andriola y Alemán (2021) identifican que las estadísticas de los registros locales de adoptantes, no visibilizan los tipos de adopción realizadas, sin diferenciar las de integración de las simples o plenas, lo que las autoras consideran una homogeneización que, entre otras cosas, no permite contar con datos sobre la realidad de las adopciones de familias compuestas por personas LGBT+ previo a la LNMI, que luego de su sanción solicitaron la adopción por integración.²⁷

Aún siendo un gran avance, dichas normativas continuaban sosteniendo al matrimonio como requisito de obligatoriedad legal y jurídica para el reconocimiento de los vínculos de parentesco en las familias LGBT+, constituyendo una diferencia con las parejas heterosexuales. En este sentido, la autora Nancy Polikoff (2011) desarrolla la idea de “valoración de todas las familias” (p. 3):

“ (...) una reforma de la ley de familia que reconozca el valor de todas las familias. El matrimonio como una forma de familia no es más importante ni valioso que otras formas de familia, de manera que la ley no debería darle más valor. Las parejas deberían tener la opción de casarse según el significado espiritual, cultural o religioso que el matrimonio tenga en sus vidas; nunca deberían tener que casarse para obtener beneficios legales únicos y específicos.” (p. 3)

Esta desigualdad es parcialmente saldada a partir del CCyC vigente desde 2015, que extiende la posibilidad de adopción a convivientes -ya no es necesario estar casadxs legalmente-, y consolida el reconocimiento legal de las maternidades lésbicas ya que modifica definitivamente los criterios acerca de la naturaleza de la filiación. Así, se establecen 3 formas de filiación con igualdad de derechos, explicitados en el art. 558 del CCyC: por naturaleza, técnicas de reproducción humana asistida o adopción, sea o no sea matrimonial.

A su vez, el CCyC adiciona por primera vez el título y los capítulos que refieren a la adopción, incorporándose a un sistema que regula relaciones sociales de forma plural y no peyorativa (Elías, 2020). Así, se encuentra consagrada como vínculo filiatorio e institución jurídica cuyo objeto es proteger el derecho de niñxs y adolescentes a vivir en una familia que

²⁷ Lxs entrevistadxs de la presente investigación no atravesaron esta situación.

pueda satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando las familias de origen no pueden proporcionarlos²⁸.

De esta forma, está regulada como un proceso que implica diversas etapas:

1- La declaración judicial del estado de adoptabilidad de lx niñx o adolescente, que debe dictarse si el mismx no tiene filiación establecida o sus xadres de origen han fallecido y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen; si lxs xadres tomaron la decisión libre e informada de que el niñx sea adoptadx; o si las medidas excepcionales tendientes a que el niñx o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado.

2 - El otorgamiento de la guarda con fines de adopción a partir de la selección de pretensxs adoptantes de la nómina remitida por el Registro Único de Aspirantes a la Adopción²⁹, sentenciada por unx juez, por un plazo máximo de 6 meses.

3 - El juicio de adopción, bajo la competencia del mismx juez que resolvió la guarda -excepto que exista un cambio de domicilio-, donde se establece el tipo de vínculo filiatorio, que puede ser de adopción plena, simple o de integración, según cuál sea la situación desarrollada en el primer punto.

Según el CCyC, la adopción plena construye un vínculo xadre-hijx entre adoptante y adoptadx, es irrevocable y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen. Por su parte la adopción simple confiere el estado de hijx al adoptadx, pero no crea vínculos jurídicos con lxs parientes ni con el cónyuge del adoptante; y la adopción de integración se configura cuando se adopta al hijx del cónyuge o del conviviente. Asimismo, en virtud del interés superior del niñx, se prevé la posibilidad de sostener los vínculos de origen en el caso de una adopción plena, y en la adopción simple, crear vínculos jurídicos con la familia extensa. En relación a los requisitos para la adopción, se estipula que quien adopta debe ser mayor de 25 años, excepto que lo hiciera con un cónyuge o pareja que cumpla este requisito; debe inscribirse en el registro local de aspirantes a la adopción, residir permanentemente en el país por un período mínimo de 5 años anterior al pedido de la guarda con fines de adopción, a excepción de quienes tienen nacionalidad argentina; y debe tener 16 años más de quien será adoptadx, y no ser ascendiente, descendiente, hermanx, o medio hermanx delx mismx.

²⁸ En ese mismo sentido se pronuncia la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) en su Artículo 20°, que establece a la adopción como parte de los cuidados que debe otorgar el Estado a lxs niñxs que se encuentren “temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio” (p. 17).

²⁹ Desde la sanción de la Ley 24.779 la nominación de ese Registro Nacional ha ido variando, llamándose Registro Único de Adoptantes, Registro Único de Aspirantes a la Adopción o Dirección de Adoptantes, entre otros. A los fines de esta investigación, serán mencionados como Registro Nacional y Registros Locales.

A modo de cierre

A lo largo de este primer capítulo introdujimos el campo conceptual y el marco legal sobre el que se erige la presente investigación. Así, dimos cuenta de la construcción histórica del ideal regulatorio de la familia en la sociedad moderna, sostenido sobre la división sexual del trabajo, la sexualidad como dispositivo de poder y la imposición de la heterosexualidad obligatoria. A su vez, ilustramos los mandatos de la maternidad, y el modo en que las maternidades lésbicas irrumpen en tensión con estas representaciones, conformándose en sus expectativas como una “posibilidad imposible” (Pérez Regoli, 2019, p. 20).

De este modo, desarrollamos que lxs lesbianas desafían dicha imposibilidad, a través del despliegue de acciones estratégicas y su configuración como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3). En ese marco, trazamos el recorrido de instalación en la agenda pública de las maternidades lésbicas en Argentina, donde el activismo tuvo un rol protagónico.

Por último, referimos las características del proceso de adopción de niñxs y adolescentes, y el modo en el que se analizará la experiencia de accesibilidad de lxs lesbianas al mismo. Para ello, cobran relevancia los cambios introducidos por la LNMI en las condiciones de vida de las maternidades lésbicas por adopción, que continúan impactando hasta nuestros días, configurando un campo de disputa social y política aún vigente.

CAPÍTULO II

EXPECTATIVAS DE CONSTRUIR UN PROYECTO FAMILIAR

En el presente capítulo, se buscará conocer el conjunto de expectativas (Maglioni, 2021) que atravesaron los proyectos familiares de lesbianas que iniciaron el proceso de adopción de niñas y adolescentes. Se analizarán los imaginarios en torno a la familia y la maternidad, y los aspectos que signaron la decisión de adoptar, como expresiones donde se hacen presentes el ideal normado de familia moderno y los escenarios de disputa legal y social desarrollados.

Así, se indagará respecto a la conformación de un “porvenir probable” (Bourdieu, 1980, p. 78) sobre la maternidad y familia en su vida cotidiana, y el modo en que la maternidad lésbica se consolida como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p.3) para su concreción.

Imaginarios en torno a la familia

Del proceso de construcción normativa de la familia nuclear moderna, deviene el mito sociocultural que retoma y analiza Weston (2002): “quienes se sienten atraídos por personas de su mismo sexo deben aprender a vivir sin familia” (p. 11). Según la autora, el mismo se ancla en dos supuestos: En primer lugar, que las personas no-heterosexuales son alienadas de las familias de origen una vez que se conoce su identidad sexual, y en segundo, que serían identidades no reproductivas, ya que no tienen hijos ni establecen relaciones de larga duración (Weston, 2002). Sin embargo, las lesbianas que entrevistamos expresan una concepción y prácticas cotidianas de familia que cuestionan su exclusión del parentesco tradicional.

“(...) Creemos que los lazos se construyen. ¿Qué es una familia? Es una institución o un grupo de personas que se cuidan. Por supuesto que hay diferentes responsabilidades, cuando hay una persona pequeña y personas grandes, que debemos distribuir los roles de acuerdo a las posibilidades, (...) que no son por supuesto los lazos biológicos, si no las ganas de estar juntas. Ahora, el Estado debe reconocer eso, o por lo menos tiene que tener los instrumentos

y las herramientas para que vos no tengas que salir a lucharla cada vez que tenés que acceder a algún derecho (...)” Marta.

“(...) Yo llegué a La Fulana (...) y ahí nos encontramos con M1, nos pusimos en pareja, (...) ella después se puso en pareja con otra persona, y después con otra, que esa otra es hoy su esposa [M2], con quien tiene un hijo. M1 y M2 formaron parte de mi círculo con F [ex pareja], entonces éramos cuatro, pero además estaba M3, que no quiere tener hijos. M3 y C hace 32 años que están juntas y son amigas, y son familia. Además de ellas, están V y L, que también están casadas, tienen dos hijos, (...) todas esas compañeras, formamos lo que nosotras denominamos una tribu familiar (...) donde circulamos la crianza” Claudia Castro.

Se observa en los relatos la concepción de familia particular de las personas LGBT+ que Weston (2002) denomina “las familias que elegimos” (p.72) , en tanto lxs entrevistadxs otorgan “estatus de parentesco” (p.67) a amistades, compañerxs de militancia y ex parejas, constituyendo una red ampliada. De esta forma, todos los lazos incorporan un criterio de selectividad, creatividad, cuidado y deseo, cuestionando y desplazando, sin inhabilitar, la determinación biogenética y su carácter permanente como término dominante para las relaciones familiares (Weston, 2002). Si el parentesco es parte de los modos de pensar y actuar de las personas (Bourdieu, 1994), las familias elegidas denotan una transformación en la vida cotidiana de lxs lesbianas, abrazando colectivamente concepciones ideológicas y prácticas nuevas (Weston, 2002).

Asimismo, se destaca en el relato de Marta, que comenzó su construcción familiar con anterioridad a la LNMI, la necesidad del reconocimiento estatal de los lazos familiares como condición fundamental para hacer familia, cuestión que aparece saldada en los relatos posteriores. De esta forma, lx entrevistadx advierte la intervención del mundo social en el ámbito íntimo, poniendo límites y abriendo oportunidades para los modos de hacer y ser familia (Jelin, 2010), y sostiene que la institucionalización de las familias debería reconocer como punto de partida las prácticas concretas de las mismas, considerando la estrategia de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) expuesta más arriba.

De modo tal que, los arreglos familiares comunitarios como el que nombra Claudia Castro, no están reconocidos en la legislación vigente. Así, lxs lesbianas desarrollan una perspectiva de “valoración de todas las familias” (Polikoff, 2011, p.3), que pone de manifiesto necesidad de un abordaje legal y social respecto a la familia que adopte una noción más amplia y plural de la misma, con fronteras dinámicas, una diversidad de formas

de asociación, modos de convivencia, y ejercicio de funciones, reconociendo entre otros, este tipo de arreglos elegidos.

Es por ello que lxs entrevistadxs reconocen en sus experiencias dificultades como las de cualquier proyecto familiar, pero también algunas particulares vinculadas a desarrollarse en un mundo social e institucional normado a partir del ideal regulatorio de familia:

“Es una tribu elegida, (...) somos familia, porque somos responsables de lo que nos pase a todas, desde ayudarnos económicamente, moralmente, éticamente, (...) además nos peleamos, nos mandamos a la mierda, (...) discusiones que pueden ser pavotas, como también cosas muy importantes (...). La familia es la familia, y más esta familia elegida, porque una está porque quiere, y si se va, se va. Y si vuelve, vuelve (...). Este tipo de conformación familiar te permite también cuestionar todo.” Claudia Castro.

“(...) cuando estás con el pibe enfermo, cuando todos tus amigos laburan (...) no había nadie para decir <<che vengan a cuidarnos al pibe>>. Vinieron dos veces amigas, todo el resto somos nosotras o cuidados pagos (...). Es como que decís, apelo a este modelo de familia más de amigas, pero tiene sus tensiones (...) la familia hegemónica te resuelve muchas cosas.” Vera y Flavia.

Estos relatos demuestran que el armado de formas particulares de organizar la estructura y los vínculos familiares desde soportes diferentes a los tradicionales, requiere de un gran esfuerzo creativo y trabajo colectivo. Es un desafío ordenar a través de acuerdos una construcción comunitaria de familia, fundar sus valores y ética interna, y que al mismo tiempo, sea capaz de satisfacer sus necesidades y distribuir las funciones cotidianas desde la responsabilidad compartida. Esto se complejiza en tanto tensiona con una estructura social que se organiza en torno a la familia nuclear tradicional (Jelin, 2012), la cual sostiene que los cuidados y la crianza de lxs niñxs se deben resolver en el ámbito privado-doméstico por las *mujeres-madres* (Richard, 2002).

Es importante señalar que esta concepción de los vínculos familiares no significa que la elección sea totalmente libre (Weston, 2002), sino que se encuentra condicionada por la capacidad material de las personas, su historia, cultura, hábitos, espacios de circulación y experiencias de vida; como también por el reconocimiento social y legal de dichas configuraciones familiares, y los soportes simbólicos y materiales existentes para proyectar la maternidad lésbica.

Imagarios en torno a la maternidad

Como ya hemos establecido, la maternidad lésbica supone la conjunción de dos identidades que se presentan socialmente incompatibles, la de madre en tanto identidad procreativa, y la de lesbiana, que se supone no reproductiva (Weston, 2002). Siguiendo la cronología desarrollada previamente, en Argentina hasta los primeros años de los 2000 las maternidades lésbicas se encontraban en una situación de vulnerabilidad y desprotección social y legal, contexto en el cual el consenso social dominante ubicaba al lesbianismo y la maternidad como excluyentes. Dicha exclusión era considerada por lxs propixs lesbianas como necesaria e insuperable (Peralta, 2010). Tal como desarrolla una de lxs entrevistadxs:

“(...) Ni se pensaba digamos, ese tiempo fue de sobrevivencia. No había la opción de soñar, de pensarse con familia, de pensar en la posibilidad de casarse, de tener derechos, no existía ni siquiera esa posibilidad.” Claudia Castro.

Es interesante analizar que “tiempo de sobrevivencia” refiere a un escenario de inexistencia de la maternidad lésbica como sujeto de derechos y horizonte de posibilidad, lo cual no se reconocía susceptible de transformación en un futuro inmediato, moldeando las expectativas de lxs lesbianas en torno a las alternativas disponibles sobre su vida íntima, tal como casarse o formar familia. En este y otros relatos de la etapa, la maternidad se configura como “posibilidad imposible” (Pérez Regoli, 2019, p. 20), en tanto se identifica “la ausencia de referencias de familias compuestas por lesbianas, el desconocimiento sobre posibles formas de acceso a la maternidad, pero -sustancialmente- una inexistencia de soportes simbólicos sobre los cuales asentar una subjetividad como lesbiana madre” (Pérez Regoli, 2019, p. 24). En este período, este modo de vivenciar la maternidad aparece ligado al momento de “salir del clóset” de la heterosexualidad:

“(...) porque mi educación binaria me decía que me tenía que casar y tener hijos, entonces eso se ve cortado porque yo decido ser lesbiana, para mí, ya había cortado esa posibilidad”
Claudia Castro

“(...) Para las mujeres en general es: <<siempre tenés que tener hijos>> (...) y para las lesbianas seguía siendo el mandato inverso: <<ustedes no pueden tener hijos>>. De hecho el papá de S. [su pareja] le dijo, <<¿vos qué derecho tenés a ser madre?>> cuando ella le

contó que estaba embarazada. (...) y para nosotras sigue siendo un derecho a ser reivindicado” Marta.

Es posible sostener que al reconocerse pública o familiarmente como lesbianas, dejan de ser asumidxs socialmente como mujeres cis-heterosexuales y se desactiva el mandato de la maternidad que pesaba sobre ellxs, poniendo en marcha otro juego de mandatos inversos vinculados a la premisa “ser lesbiana implica no tener hijxs” (Peralta, 2010, p. 3). De este modo, los mitos de la maternidad hegemónica (Fernández, 1993) imprimen su fuerza simbólica no solo en los valores de la sociedad, sino en la subjetividad y vida cotidiana de lxs lesbianas, para quienes ser madres se configura como un proyecto inalcanzable.

Sin embargo, lxs lesbianas desafían la imposibilidad instalada y sus recorridos subjetivos aparecen íntimamente ligados al proceso de construcción y difusión de herramientas de acceso y resguardo legal de las maternidades, que dio lugar a la consolidación de la agenda pública y el reconocimiento de derechos (Peralta, 2010; Pérez Regoli, 2019). De este modo, algunxs de nuestrxs entrevistadxs fueron parte de la instalación de dicha agenda en las organizaciones del activismo, al poner en debate en ellas su interés de maternar en pareja:

“(...) creo que era algo que ya estaba surgiendo y que ellas [Lesbianas a La Vista] nos acompañaron y algunas ya manifestaban. (...) Pero fue algo que se instituyó ahí, se instaló como un tema por necesidad de varias. Por ahí nosotras dimos como el puntapié” Marta.

En ese sentido, cobra valor la característica de las maternidades lésbicas como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3), ya que la toma de decisiones se realizó en un marco de incertidumbres e interrogantes atravesadas por las posibles vulneraciones de derechos, propias de la etapa en cuestión. Así, lxs lesbianas destacan su participación en talleres para trabajar la “lesbofobia internalizada”, como condición necesaria para llevar adelante la maternidad.

“(...) Necesitábamos laburar la lesbofobia, quizás también porque queríamos ser madres. (...) Si vamos a tener un hijo, no le podíamos decir que era algo para ocultar, que la vecina no podía enterarse, que el trabajo de tal no podía enterarse.” Marta.

Resalta en este pasaje la importancia de contrarrestar la expresión subjetiva de la discriminación, invisibilidad, negación identitaria y exclusión del parentesco que devienen del régimen de heterosexualidad obligatoria (Rich, 1980; Wittig, 1992), para poder aunar las

identidades madre y lesbiana en el propio proyecto vital, y como valores a transmitir en la familia que imaginan.

Alrededor del año 2008, cuando la agenda de maternidad lésbica toma relevancia, y sobre todo luego de la LNMI, se diluye la idea de imposibilidad respecto materializar el deseo de ser madres y se configura un “relato de la elección” (Weeks et. al., 2001; como se cita en Libson, 2013b, p. 3), en tanto es mayormente posible la entrada a proyectos maternales lésbicos visibles y en pareja, producto de la transformación de la forma legal, social y tecnológica legítima de tener hijxs (Pérez Regoli, 2019).

Asimismo, en los relatos de lxs lesbianas, ser madres está ligado a un proceso de reflexión y problematización de las prácticas y discursos hegemónicos asignados a la maternidad, donde aparece como factor relevante del mismo la interpelación política del movimiento feminista y/o LGBT+. De este modo, lxs lesbianas discuten en el marco de sus parejas, e incluso con sus familiares, amigxs o compañerxs de militancia, respecto al ideal que erige al afecto maternal como instinto natural producto de la procreación biológica (Badinter, 1981) y su carácter ahistórico y estático, que vuelven al vínculo materno infalible, incondicional e indisoluble (Fernandez, 1993).

“(...) no es solamente biológico el vínculo que podamos tener con un hijo o una hija, que a cualquier hijo o hija por más que haya sido por esa vía [biológica] (...) lo tenés que adoptar³⁰, porque es alguien completamente extraño que llega a tu vida, por más que lo hayas tenido nueve meses incorporado a tu cuerpo (...) Entonces yo creo que adoptar, adoptamos todos, incluso con quién estás unida o unido con un lazo biológico.” Miriam.

“(...) nos pensamos en una forma de crianza colectiva donde nosotras estemos en primer lugar. No ésta cuestión de amor romántico de <<todo por los hijos>>. No, eso no. Sí todo lo que necesitan, pero no la vida, la vida es de cada une. Nosotros necesitamos tiempo para escribir, para trabajar, para hacer trámites, para cuidar a otros, para lo que sea, hasta donde una quiera también.” Claudia Castro.

Se distingue una concepción del amor y el lazo maternos como un proceso dinámico, y social fundamentado principalmente en la voluntad, el deseo y la decisión de ser xadres (Peralta, 2016). Dan cuenta de la responsabilidad que tienen sobre el desarrollo humano de lxs niñxs y adolescentes, pero no lo asocian directamente a la figura materna como parte de la “naturaleza femenina” (Badinter, 1981, p. 198). A su vez, cuestionan el imaginario moral y normado de “buena madre” (Badinter, 1981, p. 14), es decir, el deber de incondicionalidad,

³⁰ Se refiere al proceso de construir afectividad, no al proceso legal de adopción.

abnegación y sacrificio maternal. Es interesante que reconocen en este recorrido negociaciones y tensiones, producto de entenderse a sí mismxs también atravesadxs por dichos imaginarios, e incluso, en ocasiones, reproducirlos. Tal es así, que Miriam lo denomina “el disco que se repite” en su cabeza.

“(…) al principio cuando empezamos con el proyecto de tener hijes, era un proyecto de gestar. Yo toda la vida había querido tener hijes, y siempre decía <<quiero tener un hijo biológico, y un hijo adoptado>>. No sé, supongo que quería vivir toda la situación del embarazo, todo esto que te dicen, que es lo mejor que te pasó en la vida estar embarazada, que ninguna mujer es completamente una mujer hasta que no se embarace y tiene un pibe.”
Vera y Flavia.

En ese sentido, lxs lesbianas consideran que el factor genético tuvo cierto peso a la hora de imaginar su proyecto de maternidad, vinculándolo explícitamente a que la mayoría consideró antes las TRHA que la adopción, producto del mandato introyectado de la gestación biológica, y la idea de que traerá felicidad y completud a *las mujeres* (Badinter, 1981). Sin embargo, no lo consideran el ordenador dominante para definir la maternidad como vínculo específico (Libson, 2013b), ni se consideran menos madres por no haber vivenciado la gestación (Herrera, 2006). De esta forma, lxs lesbianas se interrogan por el peso social escondido detrás del aspecto biológico como matriz obligatoria ligada al régimen heterosexual, y la someten a crítica mediante la elección de otras formas de instituir arreglos familiares (Weston, 2002; Libson, 2013b).

La decisión de adoptar

En función de lo recogido en las entrevistas, es posible agrupar tres grandes conjuntos de motivos por los cuales lxs entrevistadxs eligieron la adopción para llevar adelante su proyecto maternal: 1. Dificultades en los intentos de TRHA; 2. Desconfianza hacia los procedimientos de las TRHA; 3. Interés en las particularidades del proceso adoptivo. Esta división es analítica, ya que en los relatos de lxs lesbianas los diversos motivos aparecen superpuestos y profundamente mediadas por el “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3).

En torno al primer conjunto de motivos, para la mayoría las TRHA se ubicaron como primera opción contemplada para llevar adelante el deseo de ser madres. En el caso de Marta, tuvo unx hijx por esta vía y luego se encontró con dificultades en el segundo intento; Claudia

Castro y Laura realizaron diversos intentos que no pudieron concretarse, y en otros casos como el de Vera y Flavia y el de Miriam, fueron tenidas en cuenta como opción, aunque no las llevaron adelante. Para quienes comenzaron su proyecto maternal previo a la LNMI, aunque tuvieran interés en adoptar, estaba difundido que el mismo implicaba que solo unx podría postularse, y sería quien tuviera derechos y responsabilidades legales sobre lx niñx en caso de concretarse la adopción, y además, que por los prejuicios del sistema de adopción, probablemente sería difícil lograr la adopción definitiva. Por lo cual algunxs de lxs entrevistadxs deciden posponer o suspender su proyecto de filiación por adopción.

“(...) tenés muchas más chances embarazándote, aunque la fertilización no es 100% segura, hay altas posibilidades, y no te exponés a un sistema de normalización, de control, donde vos tenés que ser evaluada por muchas personas para ver si podés ser madre o no, con la doble carga de prejuicios que se tiene si además sos lesbiana. Creo que todas las parejas se exponen a eso: si tienen recursos o no, qué pasa con la cuestión socioeconómica, con un montón de cosas que tenés que ser evaluada, pero para nosotras es doblemente expuesto.”
Marta.

Esta reflexión da cuenta de las implicancias que tiene para lxs lesbianas iniciar un proceso donde media la evaluación de su capacidad para maternar por parte de trabajadorxs sociales, psicólogxs y el poder judicial, sobre quienes se erige un imaginario de que tienen la capacidad de obstaculizar o impedir el proyecto filiatorio (Salinas, 2005), e imputar los comportamientos sexuales y conyugales de las familias (Donzelot, 1979). Así, elegir las TRHA para lxs lesbianas supone la potencialidad de que sea un proceso más fácil para concretar la maternidad, producto de que intervienen menos situaciones de examinación.

Resulta interesante analizar que, luego de la regulación de la institución adoptiva sobre las maternidades lésbicas, la decisión del modo por el cual llevar adelante el proyecto maternal se configura mayormente como una elección entre una diversidad de opciones, donde la adopción es una más, aunque en algunos casos, producto de los intereses íntimos de la pareja -mediados por los imaginarios sociales descritos hasta aquí- pueda configurarse como subsidiaria a las TRHA:

“Teníamos dos proyectos, el de adopción y el de fertilización como dos opciones posibles (...). Empezamos por fertilización porque M. [su pareja] por su edad, quería comenzar por ahí, (...) pero después se truncó. Se pone bastante heavy el proceso de fertilización después la verdad. (...) Intentamos, hicimos 2 intentos, y dijimos <<vayamos por adopción>>” Laura.

Respecto a los motivos que esgrimen desconfianza en los procedimientos de TRHA, quienes los sostienen evaluaron dicha opción pero terminaron por descartarla, siendo un factor importante para ello la circulación de experiencias de otros proyectos de maternidad que tuvieron dificultades en su uso. Se destaca la idea de que estas técnicas tienen un componente “medicalizante” sobre los cuerpos, generando rechazo por el carácter invasivo de la intervención médica (Peralta, 2017). Podemos vincular esta postura con el rol histórico que ha ocupado la medicina en la demarcación de las identidades lésbicas como “sexualidades periféricas” (Foucault, 2011, p. 41).

“Fuimos a ver a una piba que lo había hecho con su compañera, para saber (...) y después empezamos a pensar que ellas la pasaron muy mal haciéndolo, (...) claramente hay muchos médicos de por medio, era todo muy medicalizante para tener un pibe, y también empezamos a decir, <<nuestro cuerpo va a pasar por un montón de estrés, ¿para qué? Por la biología. Tampoco está tan buena la biología>>” Vera y Flavia.

En relación al factor de interés en las particularidades del proyecto adoptivo, se distingue en los relatos una concepción de la adopción desde una dinámica relacional (Cadoret, 2011), donde no se busca suprimir o sustituir el pasado del niñx, ni aparece un temor respecto a que conozcan su historia y vínculos de origen (Tarducci, 2011). Más bien la búsqueda se orienta a la construcción del parentesco como un proceso complejo, situado y relacional, subrayando la importancia de garantizar los derechos a la identidad y la historia personal de lxs niñxs o adolescentes. En algunos casos, lxs entrevistadxs cuentan con historias familiares vinculadas a la adopción, lo cual consideran un factor facilitador para la elección de la misma en su maternidad, y para dicha concepción de los vínculos familiares.

“Siempre me pareció un buen proyecto adoptar (...). Nosotras pensamos mucho la idea de adoptar a alguien que tenga otros vínculos, como otros hermanes, o una familia de origen con la que tuviera relación, construir familia desde ahí (...) era algo que a nosotras nos re interesaba, eso de aprender a tejer la vida, ayudar a otre a tejer su propia historia.” Vera y Flavia.

“(...) siempre pensé que materner iba a ser acompañar a alguien en su crecimiento, en construir intimidad en la cual podamos presentarnos, y sí es más chiquito poder crecer. (...) la forma de organizar una familia por adopción, a mi me interesaba. Siento que es construir una familia (...) con las historias previas, con todos los recuerdos y trayectorias, todo eso forma parte de lo que me gustaría (...)” Laura.

Esta posición contrasta con el sentido vergonzante y el proceso de duelo del hijo biológico (Giberti, 2001) que atraviesan los proyectos familiares heterosexuales al optar por la adopción, producto de la representación introyectada de que la xaternidad debe concretarse de forma “natural”; así como de la carga de ansiedad y angustia de quienes se inscriben para adoptar luego de años de buscar unx hijx a través de la gestación (Villalta, 2010). Asimismo, aparece con forma de motivación aquello que Tarducci (2011) advierte como un temor de lxs adoptantes, es decir, conformar familia haciendo lugar a los vínculos de origen y los vínculos adoptivos, sin necesidad de “separar los rastros del pasado del niño” (p. 29), o imitar el vínculo biológico (Altamirano, 2002).

En ese sentido, no es visible en sus relatos un antagonismo y estigmatización de lxs madres³¹ de origen como “malas madres” (Badinter, 1981, p. 157; Tarducci, 2011, p.2), vinculado a la horrorización social que genera la separación de una madre de sus hijxs, despojándola de todo derecho y hasta de su categoría de ser humano (Fonseca, 2012, como se citó en Pena, 2014b). Por tanto, tampoco lxs lesbianas se perciben como lxs “buenas madres”, cualidad del imaginario de la maternidad adoptiva como acto heroico o motivo de orgullo (Tarducci, 2011, p. 4).

Sin embargo, algunxs entrevistadxs afirman que dicha mirada altruista de la adopción fue expresada por otras personas al compartir su decisión, favoreciendo la aceptación de su intención de maternar siendo lesbianas; mientras otrxs refieren que recibieron cuestionamientos por adoptar, interpelando su capacidad de concebir un hijo de forma biológica.

“Nos molesta mucho cuando nos dicen esto de <<qué buenas que son, y la obra que hicieron>>. No hicimos ninguna obra, teníamos una necesidad, y estas hijas vinieron a completar si se quiere esa necesidad, que es mutuo eso, (...) Porque te ponen en un lugar así, como una especie de santa, y la verdad que es lo que menos somos.” Miriam.

Respecto a las expectativas del proceso de adopción de niñxs y adolescentes, aparece casi como certeza que el mismo implica potenciales dificultades en la accesibilidad. Por un lado, todxs ellxs recuperan temores vinculados a la crítica instalada en el sentido común respecto a que adoptar requiere una larga espera (Villalta, 2010), además de que conlleva una gran cantidad de papeleo y trámites. Por otro, imaginan que el camino tendrá dificultades específicas por tratarse de un proyecto familiar de lesbianas.

³¹ Se utiliza la “x” para nombrar a las identidades maternas atendiendo a la mencionada Ley 26.618 de Identidad de Género y que no todas lxs madres se identifican como mujeres, incorporando a las identidades que se encuentran por fuera de la norma cis-heterosexual.

Anteriormente en este capítulo, hemos desarrollado que las expectativas de lxs lesbianas sobre la posibilidad de concretar un proyecto adoptivo previo a la LNMI eran casi nulas, o era comprendido como única opción presentarse solo unx, invisibilizando su identidad sexual y el proyecto conjunto. Ahora bien, en el marco del debate y luego de la aprobación de la LNMI, lxs entrevistadxs venían evidenciando un proceso de transformación de la legitimidad de las maternidades lésbicas, y una reconfiguración del trato social e institucional hacia ellxs, modificando los mecanismos de discriminación públicamente tolerados. Sin embargo, continúan sosteniendo resquemores sobre la posibilidad de acceder a la adopción. Los siguientes fragmentos son ilustrativos de ello:

“(...) hubo un avance inmenso, la gente no se animaba a decirte así a calzón quitado lo que piensa (...) y así y todo, fuimos con miedo (...) le teníamos miedo a lo que no ves... ya no era algo que nos iban a decir: <<no, a ustedes no las anotamos>> (...) teníamos miedo de que no funcionara porque había prejuicios previos... no lo sabemos.” Marta.

“Creíamos que íbamos a pelear hasta que tengamos la adopción. Porque sabíamos que éramos dos mujeres, y que era complicado, y que no había otras... (...) todo el sistema público no está preparado para familias monomarentales, no, no hay eso.” Claudia Castro.

De este modo, lxs lesbianas se acercaron a inscribirse con temor de que operen prejuicios velados, aún en un contexto en que sus proyectos maternales estaban amparados por la legislación. Este imaginario de resistencia no explícita de las instituciones, al igual que en los relatos previos a la LNMI, está vinculado al rol de lxs profesionales trabajadorxs sociales, psicólogxs y sobre todo jueces. Aparece una representación del poder judicial del que se esperan posiciones conservadoras y no receptivas a los modelos de familia no-heterosexuales (Bacin y Gemetro, 2015), lo cual se vincula directamente con que su maternidad no pueda ser concretada. Estas expectativas sobre el proceso adoptivo y lxs profesionales involucradxs, aparece en sus relatos a razón de experiencias concretas: la existencia de fallos jurídicos discriminatorios hacia la comunidad LGBT+, tales como los que separaban a lxs madres lesbianas de sus hijxs de matrimonios heterosexuales; tratos previos en su relación con la justicia (en sus matrimonios, uniones convivenciales o civiles, en el proceso de lucha por el reconocimiento legal de las familias LGBT+); e historias de otras parejas LGBT+ que atravesaron el proceso de adopción de niñxs y adolescentes.

A modo de cierre

El análisis y descripción de los imaginarios en torno a la familia y la maternidad, y los aspectos que signaron la decisión de adoptar desarrollados en este capítulo, nos permitió dar cuenta de las expectativas que atravesaron los proyectos familiares de lesbianas que iniciaron el proceso de adopción de niñxs y adolescentes.

A partir de ello, vislumbramos que sus imaginarios de familia se ven condicionados por representaciones que lxs excluyen del parentesco biológico, las cuales desafían a través de respuestas oblicuas y creativas, como la emergencia de las familias elegidas (Weston, 2002). Expusimos que dichas configuraciones familiares corren la determinación biogenética como ordenador de los lazos de parentesco a un criterio de selectividad, al mismo tiempo que constituyen redes comunitarias que organizan a través de acuerdos una ética interna común y responsabilidades diferenciadas, además de aportar a la resolución de las necesidades cotidianas de la familia.

A su vez, indagamos el modo en que se transformaron las expectativas de lxs lesbianas sobre la maternidad, señalando que el pasaje de “posibilidad imposible” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) a ser una opción dentro de su proyecto vital, fue un proceso “reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3) tanto subjetivo como colectivo, vinculado íntimamente a la instalación de la maternidad lésbica en la agenda pública y legal durante los años 2005 a 2010. De este modo, establecimos que dicha imposibilidad se difumina en las expectativas de quienes comenzaron su proyecto maternal posterior a la LNMI. Asimismo, la maternidad lésbica como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3) incorpora una problematización de la pareja sobre los mitos de la maternidad (Fernández, 1993) que lxs atraviesan, sosteniendo una concepción del lazo y el afecto maternos como construcciones sociales e históricas, alejadas del ideal de incondicionalidad y abnegación que deviene del lazo biológico (Badinter, 1981).

Por último, identificamos que la decisión de adoptar para lxs lesbianas está mediada por la superposición de dos dimensiones: sus intereses íntimos y un análisis de qué vía les permitirá concretar más fácilmente el proyecto maternal. Por un lado, es una motivación construir el parentesco adoptivo de forma relacional y dinámica, tejiendo en conjunto la historia e identidad de lxs niñxs o adolescentes, y contrastando con los sentidos vergonzantes y altruistas en la adopción (Tarducci, 2011; Villalta, 2010). Por otro, tiene profunda relevancia en sus expectativas la regulación de su acceso a la adopción a partir de la LNMI, y que la misma implique un proceso de evaluación de sus proyectos familiares por profesionales trabajadorxs sociales, psicólogxs y del poder judicial, ya que de ellxs esperan

prejuicios y actitudes no receptivas sobre las personas LGBT+ que podrían actuar como barreras en su acceso a la adopción.

CAPÍTULO III

EXPERIENCIAS DEL PROCESO DE FILIACIÓN ADOPTIVA

La elección de una familia para unx niñx o adolescente a través de la adopción, implica la intervención profesional para “acreditar la aptitud” (Villalta, 2010, p. 4) de lxs pretensxs adoptantes, con una doble función. Por un lado, limitar la discrecionalidad de la elección, incorporando a la misma criterio y racionalidad, y por otro, una serie de acciones para desterrar creencias y mitos sobre la adopción, fuertemente arraigados en nuestra sociedad, lo que la autora citada denomina “moldear padres” (Villalta, 2010, p. 13).

En ese sentido, en el presente capítulo se analizarán las experiencias de accesibilidad de lxs lesbianas en el proceso adoptivo. Se indagará la accesibilidad a partir de las estadísticas disponibles; su dimensión administrativa, tomando los horarios de atención, presentación de documentación y administración del tiempo; y simbólica, incorporando el vínculo con lxs trabajadorxs de los registros locales, profesionales trabajadorxs sociales y psicólogxs, el personal de los juzgados y juez a cargo de la guarda y la sentencia de adopción, y a su vez la representación institucional de las maternidades lésbicas en el proceso, y las diferencias que sintieron respecto a las parejas heterosexuales aspirantes a la adopción.

Las experiencias se centrarán en el registro local de CABA, denominado Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA)³² y de PBA, donde el organismo pertinente es el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción³³, ya que allí se desarrollaron los procesos de adopción de lxs lesbianas entrevistadxs. Se decidió no incorporar la experiencia de Miriam de adopción internacional, debido a que ello requeriría una investigación específica y más exhaustiva sobre la cuestión.

³² El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA) se creó en 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la Ley 1417. El mismo tiene a su cargo la nómina de aspirantes a la adopción que residen en este territorio, y depende del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, organismo del poder ejecutivo que tiene como objetivo promover, proteger y garantizar los derechos de lxs niñxs y adolescentes, llevando adelante las medidas de protección que considere convenientes cuando se encuentran en una situación de vulneración de sus derechos.

³³ El Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción se creó en el año 1988 y se rige actualmente por la Ley 14.528 del año 2013, la cual establece sistemas de abrigos, situación de adoptabilidad, guardas con fines adoptivos y adopciones de lxs niñxs y adolescentes en la Provincia en situaciones de vulneración de derechos. El registro funciona en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de PBA, y su función es llevada a cabo en forma descentralizada por intermedio de los juzgados de familia con sede en los veinte departamentos judiciales de esta provincia.

La accesibilidad en números

Al indagar respecto al acceso de las parejas de lesbianas a la filiación adoptiva, es pertinente incorporar recursos estadísticos que permitan situar las experiencias de lxs lesbianas, construir una mirada más profunda y completa del fenómeno, considerando una producción de datos más rica (Hernández Sampieri, 2010). Sin embargo, al analizar las Estadísticas Nacionales, de PBA y CABA, aparecen dificultades para ubicar las trayectorias de lxs lesbianas en la institución adoptiva. En primer lugar, es un dato en sí mismo la imposibilidad de acceder a datos históricos (en ninguna página oficial hay reportes previos al año 2018) que permitan realizar un abordaje comparativo del momento previo y posterior a la LNMI³⁴.

A su vez, tal como sostienen Andriola y Alemán (2021) los datos estadísticos de adopción de la Provincia de Buenos Aires no hacen referencia a una serie de aspectos, silenciados u omitidos: dentro de las guardas con fines de adopción, no se aclara si es la primera o no de lxs niñxs o adolescentes; sobre las guardas preadoptivas y adopciones, no es visible la jurisdicción en la que fue dictada, la edad y condiciones de salud de lxs niñxs o adolescentes, y se desconoce si se trata de unx o más adoptantes, si son matrimonios o no, y su identidad de género. Esta exclusión estadística “impide indagar y visibilizar prejuicios, conocer el cumplimiento de la normativa en la materia y su forma de aplicación e interpretación, y las discriminaciones negativas que pueden producirse en consecuencia, identificar responsabilidades, aplicar perspectiva de género y generar medidas de acción positivas” (Andriola y Alemán, 2021, p. 14).

Los datos a nivel nacional, al provenir de lo recabado en las provincias, se vuelven más escasos. Solo se centran en la cantidad de postulantes y las características de su disponibilidad adoptiva, diferenciando únicamente si se trata de parejas/matrimonios o

³⁴ Las estadísticas disponibles a nivel nacional figuran en la página oficial de la Dirección Nacional (DNRUA) donde al momento de consulta, es posible acceder a los resultados de 2020, 2021 y 2022. Al solicitar los datos históricos a través del contacto suministrado en la página oficial, la respuesta fue negativa. Sin embargo, es posible encontrar datos de los años 2019 en una publicación titulada “Un nuevo paradigma para quienes buscan adoptar” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019), 2018 en una publicación de la ONG “Ser Familia por Adopción”, y 2017 en el documento “Adopción en Argentina. Guía Informativa” (Anónimo, 2017), elaborada por la misma Dirección en ese año. A su vez, aparecen referencias a estadísticas oficiales del año 2014 en un artículo del Diario La Nación titulado “Los homosexuales son menos exigentes a la hora de adoptar” (Lalaurette, 2014).

Las estadísticas de PBA están disponibles en la página oficial del Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de adopción, donde figuran los datos de los años 2018 al 2020; y las estadísticas de CABA fueron consultadas de la página oficial del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos, donde se encuentran los datos de los años 2018 al 2021.

proyectos unipersonales, por lo que no es posible distinguir a las parejas LGBT+³⁵. La única referencia al respecto es que, al remitir a “dos solicitantes por legajo”, hasta el año 2022 se aclara entre paréntesis: “matrimonios, uniones convivenciales, parejas, matrimonios igualitarios”³⁶. Dicha distinción nominal, aunque pueda tener una intención inclusiva, responde a que el régimen heterosexual (Rich, 1980; Wittig, 1992) dota de valor universal a los matrimonios heterosexuales, y los “otros” adquieren importancia particular, marginal, minoritaria, siendo matrimonios o parejas “igualitarias” (Segato, 2016).

En el caso de CABA, se incorporan mayor cantidad de variables. Según los reportes disponibles (del año 2018 al 2021) respecto a los legajos e inscripciones que remiten a parejas de conformación *femenino-femenino*³⁷, es posible dar cuenta que muy pocas parejas de lesbianas se presentan para la inscripción en el registro local, y a su vez, pocas parejas la concretan³⁸. Sin embargo, esta información no permite echar luz respecto a las particularidades de la accesibilidad de lxs lesbianas a la adopción. Por un lado, ya que nos encontramos con una serie de silencios estadísticos (Andriola y Alemán, 2021), tales como el tiempo que llevan inscriptxs en el sistema, si se encuentran realizando un proceso de vinculación o guarda o si ya han realizado alguno que no ha prosperado, entre otras cosas. Por otro lado, ya que estos datos por sí mismos no permiten comprender en su complejidad las razones del primer acercamiento y el vínculo de lxs lesbianas con la institución adoptiva a lo largo del proceso.

La accesibilidad administrativa

Desde la perspectiva de lxs pretensxs adoptantes, el recorrido para la adopción inicia con su pre-inscripción al registro local correspondiente a su domicilio real, o de forma virtual desde el aislamiento por COVID-19³⁹. En el caso de CABA, son requisitos para dicha inscripción la asistencia a tres Encuentros Informativos Obligatorios donde se abordan aspectos legales, sociales y psicológicos del proceso, y la documentación pertinente. En el

³⁵ Resulta interesante que los datos expresados en la nota periodística de Lalaurette (2014) señalan que las estadísticas del año 2014 diferenciaban la disponibilidad adoptiva entre aspirantes en “general” y “aspirantes homosexuales”, y en la totalidad de las inscripciones las “parejas igualitarias” o “matrimonios igualitarios”. Se ubica dicha separación en la toma y difusión de datos a solo 4 años del reconocimiento legal de la adopción de niñas y adolescentes por parte de parejas LGBT+, lo cual reviste un aporte al análisis del impacto del Matrimonio Igualitario como política pública, aunque no es claro si ese fue su objetivo original.

³⁶ Ver anexo V.

³⁷ De este modo son nominadas las parejas de lesbianas en los reportes estadísticos del registro local de CABA.

³⁸ Ver anexo VI.

³⁹ La disposición del ASPO en todo el país implicó la virtualización del inicio de los trámites de adopción tanto en CABA como en PBA.

caso de PBA la presentación de la documentación se realiza de forma presencial en el Juzgado de Familia que corresponda al lugar de su residencia. En ambos registros la documentación solicitada a lxs postulantes, en términos generales, incluye: sus datos personales, disponibilidad adoptiva, certificado de antecedentes penales, ingresos de cada postulante, certificado de salud, fotografía, documentación que acredite el estado civil de ser necesario, y partida de nacimiento o sentencia de adopción en caso de tener hijxs. Luego de ello, se inicia una etapa de entrevistas, evaluaciones psicológicas, médicas, legales y socio-ambientales. Con toda esa información se formarán los legajos o “carpetas” de lxs postulantes, y una vez cumplimentados estos pasos, resultarán admitidxs o rechazadxs en el registro, formando parte de la nómina nacional de potenciales adoptantes durante un plazo, luego del cual deben ratificar su interés.

Lxs entrevistadxs que comenzaron el proyecto de maternidad previo a la sanción de la LNMI, incumplían uno de los requisitos principales de la institución adoptiva: estar casadxs. De este modo, algunxs descartaron la adopción, y en el caso de Miriam, en el año 2006 decidieron que se presentase únicamente su pareja como en el registro de CABA, omitiendo su identidad sexual y que se trataba de un proyecto de maternidad en pareja. En el año 2009, en un escenario de mayor legitimidad de la maternidad lésbica, Marta se presenta para adoptar junto a su pareja en el mismo registro local y, a pesar de incumplir los requisitos de la legislación vigente, su inscripción fue aceptada.

Aunque en ese momento ya existía en términos legales un registro nacional⁴⁰, ambxs comentan haber recurrido a viajar a inscribirse a otros registros locales con el objetivo de ampliar sus posibilidades de concretar la adopción, lo cual implicó un desgaste muy grande. En el caso de Miriam, viajaron a Misiones, Chaco y Entre Ríos, transcurridos entre 1 y 2 años sin que hayan convocadx a su pareja a iniciar un proceso de vinculación. Respecto a Marta, luego de 6 años sin ser convocadxs a una vinculación, se inscribieron en Mercedes, eligiendo este Municipio ya que se trataba, en sus palabras, de un juzgado “muy amigable”⁴¹.

Los tiempos de espera para iniciar una vinculación con unx niñx o adolescente no se encuentran legalmente estipulados, debido a la premisa de que la adopción se fundamenta en

⁴⁰ La Ley 24.779 de 1997 previó la organización Nacional y Provincial de un Registro Único de Aspirantes a la Adopción, coordinado mediante convenios, y luego, la Ley 25.854 del año 2003 lo creó bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Nación. Su objetivo fue formalizar una lista de aspirantes a guardas con fines de adopción que interconecte los registros locales de postulantes para asegurar una inscripción única y válida en el registro correspondiente a su domicilio real, además de brindar a lxs niñxs una guarda familiar con fines adoptivos. También fueron observados en la legislación los plazos entre la inscripción hasta la admisión o rechazo, pasando a ser de 15 días. Esto permitió igualar oportunidades y abandonar la práctica de viajar a inscribirse en diversas provincias para contar con más posibilidades de adoptar, además de dotar de mayor transparencia a la adopción legal, contrarrestando las denuncias de irregularidades y discrecionalidad en el trámite de las adopciones.

⁴¹ Se refiere a un juzgado que incluía a sus conformaciones familiares.

encontrar una familia para unx niñx, y no unx niñx para una familia. Dicho esto, es destacable que la temporalidad se torna un factor de accesibilidad en la adopción. Tanto porque lxs pretensxs adoptantes pueden cambiar de idea al modificarse la etapa de su ciclo vital, como por la importancia que adquiere la relación vincular y la distancia etaria entre adoptantes y niñxs o adolescentes, incluso siendo un aspecto estipulado en los requisitos de adopción, lo cual puede ser alterado significativamente con el paso del tiempo.

Por otro lado, antes y después de la LNMI lxs entrevistadxs no refieren haber tenido mayores dificultades para la presentación de la documentación y los horarios de atención de los registros, hayan realizado el trámite de forma presencial o virtual. Al mismo tiempo, señalan que el proceso de recolección de la información necesaria implicó tiempo y esfuerzo, pero no presentaron críticas al respecto, y en general coincidieron en que dicha información es necesaria.

En las experiencias posteriores al año 2010, lxs lesbianas sostienen haber sido aceptadxs sin problemas como pareja, y no mencionan viajes a otras localidades, cuestión que condice con que el registro nacional se había consolidado integrando a todas las provincias, por lo que ya no era requerido realizar varias inscripciones, y la entrada en vigencia de la LNMI.

Respecto a los tiempos administrativos legalmente estipulados, el CCyC establece que el plazo de guarda con fines adoptivos no puede exceder los 6 meses, a partir de lo cual comienza el juicio por adopción. La Ley 24.779 que regía previamente, sostenía que el período de guarda no podía ser menor a 6 meses, ni mayor a un año. En el caso de Claudia Castro, iniciaron la guarda con fines adoptivos de una niña junto a su esposa F. en el año 2011 en CABA, habiendo concluido el juicio de adopción en marzo del año 2021, es decir que tanto ellxs como la niña pasaron 10 años sin el reconocimiento legal de su vínculo familiar, encontrándose en una situación de vulnerabilidad producto de la inacción del poder judicial.

Por otro lado, Vera y Flavia, quienes iniciaron el proceso de adopción en el año 2020 en CABA, relatan haber asistido a lo largo de ese año y el siguiente a una serie de convocatorias públicas⁴², incluso cuando las características de lxs niñxs o adolescentes involucradxs no coincidía con la disponibilidad adoptiva que se consignaba en su legajo.

⁴² Las convocatorias públicas son instancias para personas que buscan incorporar a sus familias a niñxs o adolescentes en situación de adoptabilidad, cuando no se obtienen respuestas positivas de los registros de aspirantes a la adopción del país. Dichas personas pueden estar o no inscriptas previamente en algún registro local. Cada convocatoria indica las particularidades de lxs niñxs o adolescentes involucradxs, así como también los requisitos que deben acreditar las personas interesadas.

“Nos presentamos y (...) dijimos <<tenemos que preguntarnos cuál es nuestra disponibilidad real, porque si nos estamos presentando a esto...>> y de toque iniciamos el procedimiento para cambiar nuestra disponibilidad (...). Nunca más nos respondieron si queríamos avanzar con esta búsqueda (...) y después nos responden finalmente que se congeló porque habíamos entrado en revisión. Es una locura, (...) es una convocatoria abierta que te interpela y empezás a replantearte algunas cosas, y te sacan (...).” Vera y Flavia.

Es interesante que lxs entrevistadxs valoran el carácter no lineal que adquiere el proceso adoptivo, en virtud de los replanteamientos subjetivos que abre la propuesta estatal, y cómo lo que fue percibido en términos de potencialidad, luego es obturado por las propias condiciones de funcionamiento del sistema.

Una de las principales barreras administrativas que refieren lxs entrevistadxs, es la dificultad para contar con licencias por maternidad adoptiva, ya que no se encuentra comprendida en la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo del año 1976⁴³. Quienes pudieron acceder a medidas de protección, fue porque están previstas en las normativas que regulan algunas actividades, como los Convenios Colectivos de Trabajo. Sin embargo, en general se establecen de forma diferencial a la maternidad biológica⁴⁴, construyendo un recorte que define a la maternidad solo en términos de gestación, cisheterosexuales y binarios, siendo desigual y discriminatorio para lxs de niñxs y adolescentes adoptadxs y sus madres adoptantes.

En el caso de Laura, el impedimento para acceder a la licencia laboral estuvo vinculado a la falta de documentación necesaria, debido a problemas de comunicación con el Juzgado y el Servicio Local⁴⁵ en el cual gestionan el proceso adoptivo. Además, lxs entrevistadxs señalan que no está contemplado el período de vinculación con lxs niñxs o adolescentes, dificultando la asistencia a los encuentros previstos.

⁴³ Dicha legislación en su artículo 177° solo refiere a la maternidad femenina a través del parto. A su vez, en caso de adoptara solo unx de la pareja antes de la LNMI, lx madre no-adoptante no contaba con ninguna licencia. Al momento de realizar esta investigación, se encuentra presentado por el Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de Ley denominado “Cuidar en Igualdad”, que entre otras cosas, propone la creación de licencias para futurxs adoptantes, y licencias por adopción. Para más información al respecto puede consultarse el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/generos/proyecto-de-ley-cuidar-en-igualdad>

⁴⁴ Por ejemplo en el caso del Convenio Colectivo de Trabajo de lxs trabajadores del Estado de CABA, la licencia por adopción corresponde a partir de la guarda con vistas a la futura adopción, de 90 días corridos si trata de unx niñx de hasta 12 años de edad, o 120 si se trata de más de unx niñx.. En este caso, además de que regula el límite de edad del niñx adoptadx de forma arbitraria, se otorgan en total 20 días menos que las licencias por maternidad biológica del primerx hijx del mismo convenio.

⁴⁵ Los servicios locales están regulados por la Ley 13298 y tienen como objetivo promover y proteger de forma integral de los derechos de lxs niñxs, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos y garantías, actuando en el ámbito municipal y con la implementación de un trabajo institucional en red.

“(...) es bastante odioso, porque (...) sin los papeles no tenemos garantizada la licencia en nuestros trabajos, y eso nos está trastornando la vida. Porque es muy difícil adecuarse al cuidado rutinario, hacer comida, hacer compras... Pero aparte todo lo que implica lo emocional, estar para ellos, para que estén seguros de que vamos a estar siempre.” Laura.

“(...) era difícil, yo hice todo una presentación por escrito al área de legales [de su trabajo] (...) diciendo que se necesita tiempo. Íbamos hasta Luján a verla una vez por semana el día que S. no trabajaba, porque a ella en [su trabajo]⁴⁶ no le iban a dar permiso. Eso es parte de un proceso burocrático complejo.” Marta.

En ambos relatos es posible vislumbrar que la imposibilidad o las dificultades para contar con licencias laborales repercute sobre la accesibilidad al proceso adoptivo. En tanto la construcción del vínculo entre adoptantes y niños o adolescentes, es un proceso no lineal ni instantáneo y por tanto tiene como condición fundamental el tiempo compartido, la elaboración de acuerdos mutuos, lazos de confianza y afecto, y responsabilidades diferenciales, entre otras cosas. Así, es posible sostener que mediante el régimen de licencia por maternidad vigente el Estado opera jerarquizando el modo de organización familiar nuclear por sobre otras formas que son desvalorizadas e invisibilizadas. Se privilegia la procreación biológica y heterosexual, y la convivencia en un mismo hogar donde la *mujer-madre* es la principal responsable del ámbito doméstico, las tareas afectivas y de cuidado (Jelin, 2010) y por tanto es quien tiene derecho a la mayor licencia.

La accesibilidad simbólica

Quienes comenzaron el proceso de adopción antes de la LNMI, advierten que, acorde a la regulación de la etapa, los formularios que debían completar no contemplaban otros aspirantes en pareja fuera del matrimonio heterosexual. Como ya se refirió, ninguno de los entrevistados se acercó a inscribirse para adoptar en pareja hasta el año 2009.

De este modo, Marta relata el inicio del trámite ese año en CABA y Claudia Castro reconstruye la primera visita a su hogar de una trabajadora social para realizar el informe socio-ambiental que se consigna en el legajo, unos años después de la entrada en vigencia de la LNMI:

⁴⁶ Se omite el espacio de trabajo a fines de preservar el anonimato de los entrevistados.

“(...) nadie se animó a decir nada, (...) la trabajadora social y la psicóloga bien, (...) no te decían que no, se lo bancaban. No acompañaron, no había nadie LGBT, no se hablaba del tema, no noté que hubiera otras familias, ni que acompañaran particularmente, (...) a veces lo que no se nombra llama la atención por no nombrarse.” Marta.

“(...) Yo tengo otra forma de ser distinta a F., y eso no hace que yo sea más masculina o F. más femenina (...). Pero la señora determinó eso. Entonces, todo lo que tenía que ver con la limpieza, se lo preguntaba a F. (...). Si viene una trabajadora social a tu casa y te pregunta ciertas cosas, (...) no tenés la misma predisposición si no te tiene en cuenta por quién sos. Si hay alguna resistencia, no vas a decir todo. No sé, era muy incómodo (...). Fue muy binaria (...) ella tenía en su cabeza una evaluación, y la evaluación fue así.” Claudia Castro.

Estos acercamientos se asemejan a las expectativas de la institución adoptiva descritas en el capítulo anterior, donde ya no se configura un rechazo explícito (como sí había ocurrido en tránsitos institucionales previos), pero tampoco aparece una actitud particularmente receptiva hacia las maternidades lésbicas. Se ponen de manifiesto resistencias institucionales que se denominarán “silencios incómodos”, en tanto situaciones en las que lo no-dicho actúa como barrera de accesibilidad simbólica, a partir de un ejercicio de reposición contextual del sentido de las preguntas y las afirmaciones que hacen lxs profesionales. Se destacan en estas circunstancias institucionales la inexistencia de soportes simbólicos y materiales que alojen a las maternidades lésbicas, el intento de solaparlas por los modos de organización binarios propios del ideal de familia nuclear heterosexual, y la ausencia de referencias a otras familias LGBT+. Estos relatos son similares a las primeras experiencias de TRHA de parejas de lesbianas algunos años antes, donde Pérez Regoli (2019) relata la existencia de un entorno social e institucional que constantemente parece “no saber qué hacer” (Pérez Regoli, 2019, p. 33) con las maternidades lésbicas, cuestión que las pone en un constante batallar contra la invisibilización, desprecio o negación.

A su vez, en los encuentros con el poder judicial en esos primeros años posteriores a la LNMI, continúa apareciendo un rechazo explícito a los proyectos familiares de lesbianas, siendo un actor mayoritariamente coincidente con el relato de “defensa de la familia tradicional” difundido por quienes se oponían a dicha legislación. En ese sentido, Claudia Castro relata su experiencia con la primera jueza a cargo de su proceso adoptivo:

“La jueza había dicho algo como <<son unas monstruas, degeneradas, imberbes>>, una sarta de cosas impresionantes. Pasan los años, (...) y la adopción de E. cae en el mismo juzgado, con la misma jueza que nos había hecho a M. y a mí de todo (...) Entonces, ante eso,

lo que hicimos fue guardar silencio, porque era una jueza homofóbica, y las secretarias y los secretarios del juzgado durante todos estos años, lo que nos decían es <<lo vamos a poner en standby>>, porque la jueza no va a estar de acuerdo. Eso te da mucha bronca, ¿no?”
Claudia Castro.

En este pasaje es claro que el “silencio incómodo” tiene origen en la asimetría de poder entre ambas partes, donde la posición personal y conservadora de la jueza sobre las maternidades lésbicas constituye una barrera eficaz que se mantiene en la opacidad e impunidad, vulnerando durante años los derechos de la niña y lxs madres adoptantes. Así, la jueza extrajo de la historia presentada lo que consideró relevante -la identidad sexual- y orientó su intervención a través de sus concepciones respecto a la familia y el parentesco (Daich, 2006, como se citó en Carlis, 2010).

Las experiencias más cercanas a la actualidad, dan cuenta que la integración de los proyectos familiares de lesbianas a la institución adoptiva se asentó sobre algunos soportes explícitos, tales como las estructuras administrativas, las comunicaciones institucionales y la actitud receptiva de lxs profesionales. Sin embargo, ¿de qué modo se dió esta integración?

Para pensar esta cuestión, es interesante incorporar los relatos de Vera y Flavia y de Laura, quienes han comenzado sus procesos de adopción en PBA en el año 2021 y en CABA en 2020, respectivamente:

“La entrevista con el equipo técnico del registro fue bastante traumática. Una de las cosas con las que nos topamos, es con la creencia de (...) que las lesbianas somos mujeres, eso no hubo chance [que lo entiendan] (...)” Laura.

“(...) Tuvimos una reunión con la trabajadora social del juzgado que fue espantosa, (...) que sentimos que toda nuestra nuestra red no servía. (...) Una de las trabajadoras sociales del juzgado nos dijo:

<< -Bueno, y ¿tu mamá, Flavia?”

- No, mi mamá vive en Adrogué.

- Vera tu mamá... está lejos también. ¿Y entonces? ¿Quién las va a ayudar?>>” Vera y Flavia.

A los fines de profundizar el análisis, se utilizará el concepto de “sujeto inesperado” de Alfredo Carballada (2017, p. 50). El autor sostiene que existe una distancia entre lxs usuarixs que efectivamente se presentan en las instituciones, y aquellxs que las instituciones esperan, por lo cual aparece un sujeto que no coincide con los mandatos fundacionales de las

mismas, porque dicho arquetipo no existe en la realidad (Carballeda, 2017). Ello “puede generar una distancia, que se transforma en sensación de extrañeza, azoramiento y sospecha, convirtiéndose en un Otro que suele ser visibilizado desde el temor.” (Carballeda, 2017, p. 50). Dicha distancia varía según las circunstancias, y puede ser transitable o producir un hiato que torna al sujeto irreconocible y ajeno:

“Esa ajenidad se transforma en una forma de temor que paraliza, desconcierta y, desde el rechazo, construye una especie de limitación que se expresa como incapacidad. Así, las instituciones, frente a ese sujeto inesperado, dejan de contener, de escuchar, de socializar y fundamentalmente de cuidar. Paradojalmente, se invierte el sentido; quien debe ser cuidado, alojado, produce muchas veces una acción inversa que se puede sintetizar en cuidarse de quienes deben cuidarlo” (Carballeda, 2017, p. 50).

En ese sentido y a la luz de los pasajes utilizados, se observa la incapacidad de la institución adoptiva de inteligir a las maternidades lésbicas, quienes se consolidan como “sujeto inesperado” (Carballeda, 2017, p. 50). En principio, ya que la misma fue intrínsecamente construida excluyendo a lxs lesbianas, y luego, al regularse su incorporación a la filiación adoptiva, lxs profesionales de la institución sostienen limitaciones, dejando de contenerlxs y escucharlxs (Carballeda, 2017). Esta incapacidad se expresa en la invisibilización de la identidad lesbiana, intentando ubicarla dentro del binarismo de género y en la desvalorización de las redes construidas por fuera de la familia nuclear, generando una distancia que interviene como barrera de accesibilidad simbólica en la adopción.

Nuevamente, las experiencias con lxs profesionales coinciden con las expectativas de lxs lesbianas. Por tanto, es notorio que la difusión de los tratos recibidos por lxs trabajadores sociales, psicólogxs y el poder judicial, opera como una variable muy importante en la accesibilidad a la adopción, condicionando el acercamiento inicial y la permanencia de otrxs lesbianas en la institución.

Asimismo, Vera y Flavia refieren no sentirse incluidxs ni interpeladxs por el modo de representación de lxs lesbianas en el sistema adoptivo:

“(...) Hay una falta de representación. Por ejemplo, en el proceso del curso (...) nos recomendaban mirar unos videos⁴⁷, que están buenísimos, (...) y hay algo de cubrir un cupo, hay dos papás... pero en el sistema de adopción no estás representado. (...) Entrás cuando ejemplifican: <<bueno, pueden adoptar dos papás, dos mamás...>>, pero no sos la

⁴⁷ Para más información sobre los videos testimoniales de familias conformadas por adopción difundidos de forma oficial por el registro de CABA, puede consultarse el siguiente link: <https://buenosaires.gob.ar/cdnnya/material-de-consulta/videos-testimoniales>

interlocutora de ese sistema, no está pensado para vos. (...) se decía <<papás y otros tipos de familia>>, éramos una coma.” Vera y Flavia.

Es posible vincular esta idea con el concepto de “comatización” (Scott, 1988, como se citó en Cháneton, 2004, p. 79; Barrett 1980, como se citó en Morgade, 2009, p. 3), definido como el uso y aceptación institucional de la categoría género, debido a su acepción descriptiva y no analítica, incluyéndose en enunciados en los que aparece como variable yuxtapuesta de diversas demarcaciones sociales tales como edad, clase o género, sin atender a su carácter sustantivo y estructural. De este modo, la maternidad lésbica se configura en el proceso adoptivo como una demarcación descriptiva que borra su recorrido histórico de exclusión del parentesco y opresión del régimen heterosexual, ofreciendo la ilusión de que ya está incluida.

Analizando la convivencia con otrxs prentensxs adoptantes en el proceso de adopción de niñxs y adolescentes, son interesantes los disensos que lxs lesbianas expresan haber tenido con los sentidos, discursos, inquietudes y valores morales que circulan en espacios de encuentro, tales como convocatorias públicas o talleres informativos.

“Flavia: (...) emocionalmente, para nosotras por lo menos, fue muy feo (...) realmente los relatos eran muy pormenorizados (...) y no solamente sobre el pibito o la pibita que estaba en situación de adoptabilidad, sobre toda una familia (...). Las preguntas que se hacían, (...) la estigmatización de las mamás de origen, y encima todo el debate. (...)”

Vera: Eran todas putas y drogadictas, básicamente, para ellos.” Vera y Flavia.

En este y otros relatos, lxs entrevistadxs sostienen desencuentros con discursos y representaciones de otrxs prentensxs adoptantes, tal como la demonización de lxs madres de origen, vinculada a la construcción dicotómica entre “buenas” y “malas” madres de la adopción (Tarducci, 2011, p. 4); y el miedo a vincularse con la familia de origen del niñx y que su modo de vida pueda haber influido en la salud su hijx, por ejemplo, debido a una problemática de consumo (Villalta, 2010). Tampoco se sienten interpeladxs por el proceso de asimilación de otrxs aspirantes de las diferencias entre la adopción y la concepción de unx hijx biológico (Pena, 2014b). Como expresan Vera y Flavia, además del desacuerdo e indignación con esas miradas, los debates y consensos que suscitaban fueron un factor de desgaste emocional a lo largo del proceso adoptivo, configurándose como una barrera de accesibilidad simbólica.

Aunque lo analizado hasta aquí puede brindar algunas pistas sobre los criterios que operan para la selección de lxs adoptantes, una definición categórica sobre ellos requeriría

una investigación más profunda y exhaustiva. Sin embargo, son interesantes las explicaciones que lxs lesbianas elaboran acerca de por qué han podido concretar la adopción.

“(...) creo que en la balanza todos los requisitos que cumplimos, ser propietarias, casadas, (...) funcionó fantástico (...). Digo, no todas las tortas son propietarias... nosotras nos paramos en condiciones de privilegio muy altas (...). Pero bueno, si vas a adoptar una niña, necesitan asegurarse que va a poder ir a la clase de tai chi [risas]” Vera y Flavia.

De esta forma, lxs entrevistadxs sostienen que cuentan con una serie de “privilegios”, partiendo de aceptar que su identidad sexual lxs ubica en una posición desigual respecto a las parejas heterosexuales que buscan adoptar. Señalan aspectos que consideran de interés para lxs evaluadorxs del proceso adoptivo producto de los requisitos establecidos en el mismo y los prejuicios socialmente instalados. Se destacan en este y otros relatos: el factor económico, laboral, racial, etario o el estado civil; la utilidad de contar con una trayectoria de activismo visible y relaciones político partidarias; así como tener una disponibilidad adoptiva amplia, sobre todo en la edad de niñxs y adolescentes. A su vez, comprenden que lxs lesbianas no son un grupo homogéneo, ya que existen factores de desigualdad estructural que lxs diferencian (Crenshaw, 1993) y por tanto, modifican sus condiciones de accesibilidad a la adopción.

A modo de cierre

En el presente capítulo buscamos esbozar un cuadro general de las experiencias (De Lauretis, 1972; Alcott, 1999; como se citó en Trupa, 2018) de lxs lesbianas en el acceso al proceso de filiación adoptiva de niñxs o adolescentes. El recorrido que trazamos en términos de accesibilidad administrativa (Stolkiner et al., 2006) sitúa a las transformaciones y avances en el plano legal y de la legitimidad social de las maternidades lésbicas como una bisagra para el acceso a la adopción de forma visible y en pareja. De este modo, la institución pasa del rechazo explícito de los proyectos familiares de lesbianas a su inclusión. Se destaca que la LNMI tuvo un alto impacto en el andamiaje institucional de la adopción, tanto en lo formal, como en los modos de intervención de lxs profesionales y las comunicaciones institucionales. En esa línea, los regímenes de licencias por maternidad adoptiva se ven desfasados.

Asimismo, desprendemos del análisis de la accesibilidad simbólica (Stolkiner, et al. 2006) en las experiencias de esta etapa, la existencia de “mecanismos opacos de silenciamiento”, que definimos como las acciones de lxs profesionales trabajadorxs sociales,

psicólogos y del poder judicial que menosprecian, invisibilizan o niegan la maternidad lésbica. Identificamos dentro de estos mecanismos los silencios estadísticos (Andriola y Alemán, 2021), los “silencios incómodos” en el marco de las entrevistas, el solapamiento de las redes familiares “elegidas”, y la representación institucional comatizada (Scott, 1988, como se citó en Cháneton, 2004; Barrett 1980, como se citó en Morgade, 2009). En estas situaciones, se ocultan las dimensiones estructuralmente expulsivas que tornan a lxs lesbianas “sujeto inesperado” de la institución (Carballeda, 2017, p. 50), con el agravante de que producen la idea de que ya están incluidxs, proyectando una imagen institucional que no tiene correlato en las experiencias de lxs lesbianas. De ello deviene su carácter opaco, ya que son difíciles de identificar y develar, en un marco donde el acceso de lxs lesbianas a la filiación adoptiva aparenta estar saldada social, legal e institucionalmente.

Comprendemos que la difusión de estas experiencias con anterioridad y posterioridad a la LNMI, constituyen un factor que impacta en las expectativas de otrxs lesbianas respecto a disponerse a concretar sus proyectos maternales por adopción y por tanto, condicionan su primer acercamiento a la institución.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE MATERNIDAD Y FAMILIA

En el presente capítulo buscaremos reconocer las estrategias familiares (Díaz Tenorio et al., 2007) que desarrollan lxs lesbianas en función de concretar y sostener sus proyectos de maternidad, atravesadas por la resistencia a la histórica desprotección legal, exclusión y vulneración de derechos.

Así, comprendiendo las barreras sociales, legales e institucionales diversas a las que debieron enfrentarse antes y después de la LNMI, se analizará el conjunto de acciones u omisiones que realizaron durante el proceso adoptivo y luego de su concreción, vinculadas a decisiones que tomaron en su vida cotidiana sobre el proyecto familiar, y las redes de apoyo que involucraron en el mismo.

Decisiones sobre el proyecto familiar

En función de los relatos de lxs entrevistadxs, se reconocen dos grandes grupos de estrategias familiares (Díaz Tenorio et al. 2007). En primer lugar, como producto de la resistencia a la falta de reconocimiento legal y social del proyecto maternal previo a la LNMI, se destacan estrategias de “resguardo” y de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20). En segundo lugar, frente a los “mecanismos opacos de silenciamiento” de la institución adoptiva, se ubican estrategias de “compensación”, “preservación” y nuevamente, de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20).

En toda la etapa previa a la LNMI, se constituye para lxs lesbianas un imaginario de “escenarios trágicos” (Pérez Regoli, 2019, p. 30) vinculado a un conjunto de posibilidades de que sus proyectos familiares fueran dañados por la falta de protección a la que se veían expuestos. Pérez Regoli (2019) sostiene en su investigación sobre maternidad lésbica por TRHA, que estos escenarios están constituidos por situaciones reales o expresadas por productos culturales como películas, en las que por distintos motivos lx madre no-gestante y por tanto, no reconocida legalmente, quedaba excluida de la crianza de lxs hijxs. Dichos motivos podían implicar que lx madre legalmente reconocida excluyese a lx otrx a partir de una separación, o que sufriera algún problema, o falleciera, y sus familiares impugnaran judicialmente la capacidad de crianza de su pareja producto de su identidad sexual. De este

modo, la decisión de quién llevaba adelante el embarazo estaba atravesada por estas posibilidades.

En nuestra investigación, este temor aparece, por un lado, alrededor de la falta de reconocimiento legal de lx madre no-adoptante y de los arreglos familiares que incluyen a más de dos personas y se encontraban desprotegidos aún después de la LNMI, como es el caso de la “tribu familiar” de Claudia Castro. Por otro lado, es posible incluir dentro de los “escenarios trágicos” (Pérez Regoli, 2019, p. 30) para la maternidad adoptiva, la posibilidad del rechazo de la institución por tratarse de una pareja de lesbianas, dañando así el proyecto familiar.

Respecto al primer escenario, se despliegan acciones estratégicas de resguardo que buscan dejar constancia de la existencia de un proyecto familiar conjunto:

“(...) hicimos antes de que existiera el matrimonio un testamento (...). Lo que habíamos acordado con las abogadas de La Fulana (...) era que pusiéramos todo a mi nombre y que yo testara en favor de S. y de todos los hijos que S. pudiera tener. Entonces ahí ya estábamos, de alguna manera, protegiendo la herencia de L. [su hija] y de los hijos que quisiéramos tener después (...) era un laburo enorme, que los demás lo tienen resuelto. Nosotras teníamos que, además de tomarnos ese trabajo, militarlo, porque no iba a salir sola ninguna ley.” Marta.

“(...) en un momento hicimos una carta entre todas, como un compromiso, es una nota que tenemos entre nosotras. Que M. decía que había que darle validez ante un escribano y hablamos de que si nos pasaba algo a mí o a F., que estamos como desprotegidas, porque nosotros de la adopción, lo que tuvimos fue una guarda judicial (...).” Claudia Castro.

Los relatos coinciden con lo que Pérez Regoli (2019) denomina “juntar pruebas” (p. 33), ya que se trataba de generar documentaciones y registros para prever una respuesta si fuese necesaria la demostración del vínculo familiar, o en palabras de unx de nuestrxs entrevistadxs, de “un vínculo que no estaba previsto por el Estado”. Era una precaución ante un litigio o conflicto legal, pero también ante situaciones de la vida cotidiana familiar como un viaje (Bacin y Gemetro, 2015; Pérez Regoli, 2019). Además, las documentaciones se extienden a medida que lxs hijxs van creciendo, dejando “pruebas” a través de otras herramientas, como por ejemplo, notas en el cuaderno de comunicación escolar.

Aparecen en diversos momentos del proyecto familiar conversaciones sobre estas situaciones inesperadas, lo cual implica un proceso muy intenso a nivel subjetivo, teniendo en cuenta que las decisiones tomadas podían influir sobre el futuro familiar y la caída en estos escenarios trágicos. Tal como nombra Marta, estas acciones estaban vinculadas a redes

militantes que difundían y acompañaban su armado, y en su caso, también por un compromiso político para el reconocimiento legal y social de todas las familias LGBT+.

En relación al escenario de un posible rechazo de la institución adoptiva por ser una pareja de lesbianas, el cuadernillo de difusión “Maternidad Lésbica, algunas preguntas básicas” de la organización LesMadres (2009), señalaba que para poder adoptar unx niñx o adolescente, lxs lesbianas tenían que ocultar su identidad sexual y el vínculo de pareja, debiendo sostener esta situación por un tiempo prolongado ante la justicia, lo cual implicaba estar “dispuestas a casi negar lo que somos” (p. 1).

En nuestra investigación, se advierte una diferencia sustancial respecto a la visibilidad de la identidad sexual en el proceso adoptivo entre quienes lo comenzaron cuando la legitimidad de la maternidad lésbica era incipiente en nuestro país (aproximadamente antes del año 2008), y quienes lo llevaron adelante durante el período 2008-2010, con dicha agenda más consolidada. En el primer período, nustrxs entrevistadxs solo consideran viable la invisibilidad, lo cual utilizan como estrategia de resguardo, mientras que en el segundo, se presentan para adoptar de forma visible y en pareja, siendo una estrategia de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20), aunque no estuviera regulado aún el acceso de las parejas lesbianas a la adopción.

Así, Miriam inicia el trámite para adoptar en el año 2006, tomando una doble decisión: primero, que la inscripción iba a ser únicamente de unx, ocultando su identidad lésbica y la maternidad en conjunto; y segundo, que lo llevaría adelante su pareja.

“Ella era, por decirlo así entre comillas, <<la más presentable de las dos>> en términos de que no parecía tan lesbiana digamos, y no portaba apellido ni tiempo de militancia como me pasaba a mí; tenía en ese momento una estabilidad laboral mucho más grande que la mía, y era la persona adecuada para el sistema. (...) pasamos por la entrevista de la trabajadora social, y yo en ese momento desaparecí de casa, literalmente (...). Incluso sacamos fotos, cosas, era como darle un escenario de que C. estaba sola.” Miriam.

Esta estrategia de disociación de las identidades madre y lesbiana, tiene como objetivo concretar la familia por adopción, donde es un requisito a priori la legitimación del campo de lxs profesionales psicólogxs, del Trabajo Social y judicial. Por tanto, a partir de considerar que su proyecto familiar no será “adecuado” para dicha evaluación, se construye estratégicamente un escenario ficticio que imite, en la medida de lo posible, los cánones de la familia tradicional heterosexual. En ese sentido, aparece la idea de omitir la identidad lesbiana, producto de un mundo social e institucional que presume heterosexualidad (Rich,

1980; Wittig, 1992), lo cual es utilizado estratégicamente por Miriam y su pareja para llevar adelante la adopción en un contexto legislativo que no reconoce a las familias que se escapan del marco heteronormativo (Trujillo, 2014). A los fines de enriquecer el análisis sobre las estrategias de reconocimiento de esta etapa, es relevante que este modo de accionar altera el orden de los factores que señala Vespucci (2014), donde la disociación de la “homoparentalidad” (p.23) y la identidad “homosexual” (p.23) es parte constitutiva de una alianza con el campo “psi”. De este modo, se despeja la variable sexual poniendo en primer plano la existencia de amor familiar -lo que equipara a la familia LGBT+ con las demás-, lo cual lxs psicólogxs y psiquiatras tomarán como argumento en favor de la convalidación y reconocimiento legal de estas familias. Por ende, se considera que estas estrategias difieren completamente.

Algunos años más tarde, Miriam y su pareja deciden comenzar un proceso de adopción internacional, lo cual era utilizado como estrategia subsidiaria a la adopción nacional mientras las normas de otros países lo permitieran, para quienes presagiaban que la misma no se concretaría y no cumplían con los requisitos de la legislación local.

Por su parte, en el año 2002 Marta y su pareja querían tener unx hijx y, luego de evaluarlo eligen no llevar adelante la adopción, siendo un aspecto influyente para ello, no poder visibilizarse como lesbianas en esta institución, cuestión que consideraban fundamental para su proyecto maternal. En el año 2009, acorde a lo que caracterizamos para esa etapa, se inscriben para adoptar en pareja, aunque aún no estuviese legalmente regulado:

“(...) nosotras ya veníamos trabajando la visibilización (...) creíamos que vos no le podés proponer a una criatura una familia que está mal, que es pecado, que es un secreto, que hay algo que hay que ocultar (...). Además ahí [en el registro local], (...) había que plantarse muy firmemente, porque podía haber cierta resistencia aunque las cosas fueran claras de entrada.” Marta.

En este y otros relatos del período, se destaca la visibilidad y el posicionamiento como madres-lesbianas no a modo de decisión individual, sino como estrategia política, derecho y necesidad de la existencia cotidiana, además de constituir un modo de protección a sus hijxs, en contra del imaginario que representa a la maternidad lésbica como vergonzante (Peralta, 2010; Pérez Regoli, 2019). En ese sentido, la estrategia de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) ante los mecanismos evaluatorios de los proyectos familiares LGBT+ está íntimamente vinculada al proceso de expertiz del activismo de la época, y la idea de “plantarse” implica adoptar una posición no permeable a las posibles resistencias y dudas

sobre su capacidad de maternar. Esta estrategia también difiere con el análisis que sostiene Vespucci (2014).

Luego de la sanción de la LNMI, la visibilidad de la identidad sexual en el proceso adoptivo es para lxs lesbianas casi una obviedad, y la posibilidad de separación legal de lxs madres de sus hijxs se disipa, por lo que no se nombran estrategias orientadas a esos escenarios. Sin embargo, al referirse a la situación social, política e institucional actual, todxs lxs entrevistadxs encienden alarmas respecto a un discurso y acciones crecientes de odio y discriminación contra la población LGBT+ en Argentina.

En ese sentido, quienes comenzaron su proyecto familiar antes de dicha ley, señalan como una gran diferencia contar con el reconocimiento del Estado, aunque consideran que dichos “escenarios trágicos” (Pérez Regoli, 2019, p. 30) son una posibilidad latente. Así, Marta reconoce no haber descartado aún el “testamento” que realizó junto a su pareja; y de forma similar Miriam describe su temor por no haber llevado a cabo los trámites de homologación⁴⁸ de la adopción internacional que en términos legales realizó su pareja.

“(...) lo tengo que hacer, lo tengo que hacer ya, porque tengo mucho miedo a un cambio de Gobierno, a avances antiderechos, y toparme con algo que... son recontra mis hijas en la cotidianeidad y todo, pero falta el papel.” Miriam.

Se denota en este relato la idea de que el reconocimiento legal de lxs lesbianas, la legitimidad y visibilidad social alcanzadas, no son vivenciados como procesos sin retorno, sino más bien labran un “terreno movedizo”, lo que trae consecuencias en el ejercicio de sus derechos familiares, con la presencia de angustias, miedos y posibles vulneraciones. Mientras que las maternidades lésbicas que atravesaron sus proyectos familiares en un contexto de reconocimiento, no visualizan ese peligro, amparándose en esos derechos como un “piso sólido”.

Respecto a lo atinente a los “mecanismos opacos de silenciamiento” que despliega la institución adoptiva a partir de la inclusión de las maternidades lésbicas, nustrxs entrevistadxs refieren una serie de acciones u omisiones como estrategias de disputa, negociación, demanda y otorgamiento con lxs profesionales del sistema. De este modo, Vera y Flavia relatan la forma en que explicitaron a la jueza a cargo del proceso adoptivo su malestar por los relatos que estigmatizaban a lxs madres de origen:

⁴⁸ La homologación o exequátur es un procedimiento jurídico por el cual se reconoce internacionalmente una sentencia judicial emanada por autoridad judicial de un país en otro país distinto.

“Flavia: *Cuando tuvimos una reunión con la jueza, (...) y ahí fue discutir [entre nosotrxs] <<che, no vamos a hablar de esto>> y yo iba re caliente, tipo <<este es el lugar en el que tenemos que decir que esto es una mierda>>.*

Vera: *Pero también nos asustaba abrir esa caja de Pandora, porque estábamos tan cerca...*

Flavia: *(...) Ahí antes de la reunión, Vera me dijo que pongamos a jugar todas estas fichas: nosotras somos propietarias, tenemos trabajo en blanco, estamos casadas, venimos de una familia de clase media, somos blancas (...) y así, planteamos ahí lo de las reuniones, y planteamos ahí lo de las propiedades [risas] y le contamos todo esto a la jueza. Fuimos en una versión de <<vendemos este producto que somos>>, de lesbianas exitosas, (...) fuimos con ese perfil.” Vera y Flavia.*

En este pasaje se evidencia la potencia “silenciadora” que genera la posibilidad de apertura de un conflicto explícito (en tanto ya había conflicto no-dicho), en caso de que se expresara una crítica al sistema de adopción ante una autoridad del poder judicial. Ya que dicho planteamiento puede “abrir la caja de Pandora”, es decir, traer consecuencias negativas sobre la concreción del proyecto familiar, ampliando la posición desventajosa que consideran pesa sobre ellxs por su identidad sexual. Así, luego de reflexionar al respecto, lxs lesbianas utilizan su conocimiento sobre lo expulsivo de las instituciones, y ponen en juego una lógica de privilegio con la cual están en evidente desacuerdo, como concesión ideológica para legitimar su postura y aminorar el daño que pudiera tener sobre su evaluación como madres.

Ante los mecanismos de invisibilidad, rechazo o negación que operan como barreras de accesibilidad en la adopción, lxs lesbianas optan entre marcar estas cuestiones u omitirlas. Dichas estrategias se utilizan de forma variable por las mismas personas, según quien es el interlocutorx, la “gravedad” que atribuyan a la situación de discriminación, y el riesgo que consideran que puede conllevar explicitarlo o desviar el eje de la conversación hacia allí. En general, en los encuentros con el poder judicial es donde más aparecen estos conflictos y más temor tienen lxs lesbianas a plantearlo.

“*El jueves pasado tuvimos audiencia por la guarda de los chicos, (...) el juez se refirió a nosotras y a nuestra familia, en una pregunta a N. [uno de lxs hijxs], si estaba bien con su mamá y su papá. Dos veces. Nosotras nos quedamos mirándonos... (...) nos re sorprendió que el tipo no nos viera, no nos registrara en lo más mínimo (...). No pudimos [decir algo], (...) teníamos otras cosas por las que confrontar (...) falta de documentación, de informes (...) no le pudimos decir nada, lamentablemente.” Laura.*

“Cuando hacíamos una evaluación, y decíamos <<acá están poniendo Don⁴⁹, y yo no soy Don, ni F. es Don>> Entonces (...) nos cambiaban todo, imprimían todo de nuevo, y para mí son goles (...) son pruebas de que es diferente y que uno tiene que ser tratado diferente, (...) tiene que estar representado en quiénes somos. (...) lo hemos hecho y lo vamos a seguir haciendo, pero bueno, es una mierda decirlo todo el tiempo, (...) es como nuestra tarea permanente tener que corregir esas cosas (...).” Claudia Castro.

Ambas posiciones denotan un desgaste y un alto costo en términos subjetivos y de la trayectoria singular. En el caso de Laura, se utiliza estratégicamente el “silencio incómodo”, donde no-decir resulta útil para evitar conflictos y garantizar su propia supervivencia o éxito en el tránsito institucional. De forma similar a lo desarrollado anteriormente, en el relato de Claudia Castro aparece la “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) ante un mundo social e institucional que, como ya hemos referenciado, parece “no saber qué hacer” (Pérez Regoli, 2019, p. 33) con la maternidad lésbica, y la obliga a estar alerta y batallando ante la discriminación.

A partir de este relato de Laura y el anterior de Vera y Flavia, se observa el despliegue de “mecanismos compensatorios”, ya que lxs lesbianas identifican la posición asimétrica que implica su identidad sexual en el marco institucional y utilizan el silencio o despliegan una lógica de privilegio como estrategias para aminorar el perjuicio que sus demandas puedan tener en el acceso a la adopción.

Tanto antes como después de la aprobación de la LNMI, lxs lesbianas relatan la colectivización de herramientas estratégicas de las experiencias subjetivas y cotidianas de sus proyectos familiares. Así, aparecen referencias a grupos de debate y reflexión de organizaciones políticas, procesos de terapia de pareja, grupos de facebook, encuentros y talleres de familias por adopción, como espacios diversos para la contención simbólica, emocional y material, donde circulan saberes e información y se sostienen discusiones político-prácticas sobre el proceso adoptivo.

“(...) en primera instancia tuvo que ver mucho la militancia feminista (...) para formarnos y encontrarnos con gente que estuviera pasando nuestra experiencia. El primer espacio que nos encontramos y en donde seguimos participando se llama <<Ser Familia Por Adopción>> (...) Después participamos de talleres más institucionales, uno de Vicente Lopez sobre diferentes tipos de familia para la adopción (...) del Servicio Local, (...) las charlas del Registro de Adoptantes de la Provincia, (...) leíamos bibliografía, (...) Entonces con todo este

⁴⁹ Se refiere al modo de nominación de las evaluaciones institucionales.

recorrido previo que hicimos pudimos juntar algún tipo de información y nos resultó más fácil, ya sabíamos cómo eran las entrevistas, los papeles.” Laura.

Lxs lesbianas consolidan una posición investigativa respecto a las posibilidades para llevar adelante la maternidad, los costos económicos, requisitos, ventajas y desventajas, además de un conocimiento vasto sobre el proceso adoptivo, que profundiza en las herramientas jurídicas y legales. De este modo, podemos decir que se configuran como “usuarias expertas” (Peralta, 2010, p. 11) de la adopción, lo cual constituye un recurso de autopreservación ante la diferencia de poder en el vínculo con lxs profesionales y jueces de la institución.

En relación a la circulación de información entre lesbianas sobre el proceso adoptivo, solo dos de nuestrxs entrevistadxs comentan haber conocido otrxs casos de maternidad lésbica por adopción previo a comenzar su experiencia, y algunos más de parejas de varones gays. De este modo, es interesante recuperar lo significativo que fue para Claudia Castro conocer lesbianas que habían concretado la adopción a principios de los años 2000:

“(...) F. y su compañera, habían adoptado un hijo. El pibe era re grande, (...) y en mi cabeza con la inexperiencia que tenía en este momento cuando las conocí, (...) era como <<wow, entonces podemos tener hijos>> Porque hasta que una no lo ve, (...) lo que no se ve, no existe, lo que no existe, no tiene derechos, no hay otra forma. (...) es lo mismo que cuando (...) empecé a sentir que algo me pasaba con las mujeres, que me gustaban, (...) y yo pensé que era la única en el mundo a la que le pasaba eso, fue horrible.” Claudia Castro.

Tal como hemos establecido, el proceso de modificación del “porvenir probable” (Bourdieu, 1980, p.78) por el que ser lesbiana y tener hijxs se vuelve posible, está íntimamente vinculado a contar con referencias de maternidades lésbicas. Así, la visibilidad es una estrategia política no solo de quien(es) se visibiliza(n), sino que influye en que otrxs lesbianas puedan salir del aislamiento, la soledad e imposibilidad. Lo cual -al igual que en el paralelismo que Claudia Castro hace sobre su “salida del clóset”- ilumina soportes simbólicos sobre los que trazar la subjetividad de lesbiana-madre y corre el horizonte de (im)posibilidades de la norma heterosexual.

En ese sentido, varixs entrevistadxs destacan la conformación de redes con otras familias por adopción, y dentro de ellos, la importancia que adquiere encontrarse con proyectos de xaternidad de lesbianas, gays, y monoxarentales, con quienes comparten inquietudes, incomodidades, y experiencias similares respecto a los mecanismos de discriminación que operan como barreras en sus proyectos adoptivos. Ya que, tal como

hemos analizado en el capítulo anterior, la recomendación o información de otrxs personas LGBT+ sobre los tratos institucionales en la adopción, pueden desalentar o estimular el primer encuentro con la institución (Millet, 2020) De este modo, es interesante analizar la mención a la existencia de “juzgados amigables”, tanto antes o después de la LNMI. Retomando a Laura:

“Nosotras igual antes de anotarnos, elegimos la fecha de feria para que nos toquen juzgados que sabíamos que eran más viables para la adopción, sabíamos cuáles podrían ser un poquito más amigables.” Laura.

Se refuerza nuevamente que las decisiones sobre el proyecto adoptivo, en este caso en relación al momento y lugar de inicio del trámite, se toman de forma reflexiva, balanceando los intereses íntimos con la dimensión de accesibilidad, utilizando todas las herramientas posibles para despejar la incertidumbre sobre la concreción de la adopción. De este modo, las estrategias se desarrollan como complejos procesos de negociación simbólica (Vespucci, 2008) presentándose de forma superficial o inmediata en la vida cotidiana de lxs lesbianas (Mallardi, 2016).

Redes de apoyo

Tal como se ha establecido en el primer y segundo capítulo, Weston (2002) recupera que para las personas no-heterosexuales -en este caso, lesbianas- la idea de familia adquiere un sentido diferente, debido a que al “salir del clóset” se experimenta la posibilidad de ser excluídxs del parentesco biológico, lo cual deteriora la supuesta fuerza inalterable e indisoluble de los lazos genéticos.

“También pensándolo, muchas de las personas lesbianas, y tortas, y gays, hemos tenido vínculos familiares distintos, porque nuestras familias nos han excluido en alguna que otra forma. Hay algo de la adopción⁵⁰ que nos constituye, me parece, ¿no? Esto, vos te fuiste porque tu familia estaba todo mal con que eras lesbiana, y encontraste otros vínculos afectivos y familiares en otro lado” Vera y Flavia

Se retoma la idea de “familias que elegimos” (Weston, 2002, p. 72) ya que es posible ampliar el concepto para analizarlas como estrategia familiar de vida (Díaz Tenorio et. al.,

⁵⁰ Nuevamente, refiere al proceso de hacer propio un afecto, no al proceso legal de adopción.

2007) que surge en el marco de la inestabilidad de los lazos biológicos previamente descrita. De este modo, tanto en la etapa previa como posterior a la LNMI, lxs entrevistadxs recuperan que las mismas fueron parte constitutiva de sus proyectos de maternidad:

“(...) cuando empezamos el proyecto sabíamos que (...) no podíamos pensar jamás en una maternidad nosotras dos solas, siempre lo pensamos con nuestras amigas, nuestras familias. Cuando decidimos avanzar, una de las cosas que yo hice especialmente con mi hermana, mi mamá, mis amigas, fue decir <<yo estoy en esta, te pienso para que estés acompañándome en tales cosas, y en las que vos quieras, si quieres estar o no>> (...) son mi familia ampliada con la cual nos sostenemos, contamos y con las cuales nos aseguramos el tema antes de empezar a proyectar.” Laura.

“Antes de ir a buscar a S. [a Haití] (...) no alcanzaba para los dos pasajes. Entonces nuestros amigos organizaron un concierto, le pusieron <<S. Concert>> con una entrada que no era muy zarpada, pero juntamos una cantidad de plata para mi pasaje, si no, no podíamos ir (...). También tuvo todo eso esa maternidad.” Miriam.

Construidas con ese objetivo o no, las redes “ampliadas” configuran un soporte simbólico y material para la concreción y el sostenimiento de los proyectos maternales de lxs lesbianas, ya que aportan de diversas formas al ejercicio de funciones de reproducción y organización familiar (Jelin, 2010). Además de establecerse como sostén, dando seguridad para proyectar la maternidad, dichos vínculos implican en sí mismos una estrategia de resguardo ante posibles “escenarios trágicos” (Pérez Regoli, 2019 , p. 30), debido a que lxs madres tienen la certidumbre que, ante una situación inesperada, este grupo de personas se hará cargo de lxs hijxs de forma colectiva, sin excluir a alguna de las partes.

Tal como cualquier arreglo familiar, “las familias que elegimos” (Weston, 2002, p. 72) no están exentas de tensiones internas, a las que se adicionan dificultades o cuestionamientos externos, producto de ir a contramano del modo de organizar la sexualidad, procreación y convivencia de la familia nuclear tradicional (Jelin, 2010), y no contar con reconocimiento legal, social e institucional. De este modo, aunque para lxs lesbianas las redes familiares ampliadas fueron un elemento facilitador de sus maternidades, paradójicamente se constituyen como una barrera de accesibilidad en el proceso de adopción, dado que resultan ininteligibles para las instituciones.

Siguiendo, se observa en los relatos de lxs lesbianas antes y después de la LNMI, el despliegue consciente de redes de sociabilidad para la creación de entornos de crianza de lxs hijxs:

“(...) nosotras participamos de un espacio de familias [conformadas por adopción], (...) y nuestra idea era poder vincularlos en ese espacio con otros chicos de familias LGBT+(...). La intención nuestra es que la respuesta de los chicos en un futuro, no sea <<nosotros tenemos dos mamás, pero nadie más tiene dos mamás>> (...) cuando conocimos a los chicos, nos dimos cuenta que iba a ser importante, especialmente para M. [uno de los hijxs], que en su ideario había una única formación familiar (...). También [nuestra familia] tiene la particularidad (...) de que no es solamente la diversidad, sino la adopción, entonces en esa confluencia identitaria también los queremos incluir en espacios comunitarios de ese estilo.”
 Laura.

La construcción de este entorno estratégico es similar a lo recabado por Pérez Regoli (2019) respecto a lxs hijxs de lesbianas por TRHA, donde toma relevancia formar un contexto comunitario que permita a lxs niñxs contar con herramientas para armar sus propias respuestas ante las adversidades que sus madres experimentaron. Tal como señala el autor, dicho entorno es tanto una ficción, ya que es generado con un objetivo específico, como una realidad, debido a que las familias conformadas por lesbianas existen (Pérez Regoli, 2019). A su vez, nuevamente contar con referencias de otras familias de lesbianas es una estrategia colectiva que desarma la sensación de que la propia vivencia es inédita e irrepetible, es decir, que “nadie más tiene dos mamás” y disponer soportes simbólicos sobre los que inteligir la propia conformación familiar.

Es posible analizar la idea de “confluencia identitaria” desde una perspectiva interseccional⁵¹ (Crenshaw, 1993) como la necesidad de tejer los universos de identidad que se desprenden de la particularidad de ser una familia conformada por lesbianas que adoptaron, lo cual no es totalmente homogeneizable con las maternidades lésbicas mediante TRHA u otras vías, o las heterosexuales que adoptaron niñxs o adolescentes. Asimismo, se denota que este concepto parte del respeto a la historia e identidad de su hijx, y su propia mirada sobre la familia, buscando construir una dinámica relacional y procesual en el vínculo del parentesco adoptivo (Cadoret, 2011).

⁵¹ Kimberlee Crenshaw (1993) expone la metodología de la interseccionalidad partiendo de que los feminismos resignificaron distintos procesos sociales, reemplazando nociones individualistas y privadas por teorizaciones que dan cuenta de su carácter político y sistémico. Establece que las identidades políticas -como etnia, clase y género- se encuentran en tensión con la visión dominante de la justicia social que, dejando de lado las diferencias de padecimientos en los grupos, produce el efecto que pretende erradicar; esto es, la homogeneización y ocultamiento de las diferencias entre los mismos. De esta forma, la interseccionalidad media entre la tensión que surge al reafirmar distintas identidades y la urgencia por pensar políticas identitarias que las acunen. La homogeneización no permite dar cuenta de la desigualdad estructural, pero es justamente esta diferencia la que estimula la acumulación de capital político y la reconstrucción social (Crenshaw, 1993).

A su vez, lxs lesbianas dan importancia como parte del entorno de crianza, a la búsqueda de un ámbito educativo que garantice el reconocimiento de su familia:

“(...) no aceptábamos inscribirla [a su hija] en una escuela a la que no nos dieran previamente una entrevista, (...) necesitábamos plantear cuál era nuestra organización familiar, y que nos dijeran cuál era el proyecto de inclusión y de diversidad que la escuela tenía. De alguna manera el mensaje era: <<venimos nosotros a evaluar si esta escuela es la adecuada para nuestra hija, y no que ustedes evalúen si nuestra familia es adecuada para este colegio>>. El hecho de plantarse así servía.” Marta.

“(...) cuando pensamos en la educación de E. (...) sabíamos de varias compañeras lesbianas con hijitos, hijos, que estaban ahí [en una escuela], entonces esa fue una forma de asegurarnos un espacio libre de discriminación. En un mundo que discrimina tanto, es importante, porque también estar todo el tiempo tras la reeducación, es muy difícil a veces, entonces una prefiere descansar en un espacio educativo que no sea excluyente.” Claudia Castro.

Estos pasajes insisten en que las decisiones cotidianas de cualquier proyecto familiar, como la escolarización, están atravesadas para lxs lesbianas por una dimensión estratégica, para intentar evitar que sus hijxs se encuentren ante situaciones de discriminación como las que ellxs mismxs experimentaron. Al mismo tiempo, es destacable del relato de Marta que esa búsqueda está vinculada a la construcción de una narrativa propia y política, vinculada a la estrategia de no “demostración” (Peralta, 2016, Sección de lxs derechos de lxs niñxs, párr. 1), de la normalidad y funcionalidad familiar ante instituciones evaluatorias y de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20), invirtiendo las posiciones que típicamente eran empujadxs a ocupar: “venimos nosotros a evaluar y no que ustedes evalúen”. Por su parte Claudia Castro, reitera que las experiencias en el trato a otrxs familias conformadas por lesbianas son relevantes para la toma de decisiones, al punto de ser relevadas con sistematicidad. Además, destaca el poder “descansar” en dichas recomendaciones, dando cuenta de la necesidad subjetiva y familiar de abandonar -al menos temporalmente- la posición de alerta constante ante potenciales situaciones de discriminación o invisibilización. Por lo dicho, es posible afirmar que no es casual que las hijas de Marta y Claudia Castro hayan asistido a la misma escuela secundaria.

A modo de cierre

A lo largo de este capítulo, pudimos reconocer y caracterizar las estrategias de lxs lesbianas para concretar y sostener sus proyectos maternales por adopción, signadas por la resistencia a la desprotección legal y social, exclusión y vulneración de derechos.

Mediante el recorrido expuesto, ubicamos antes de la LNMI estrategias de resguardo y de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) ante la falta de reconocimiento legal y social del proyecto maternal conjunto. Con posterioridad a la LNMI, frente a los “mecanismos opacos de silenciamiento” de la institución adoptiva, hemos constatado que lxs lesbianas adoptan estrategias de compensación, preservación y nuevamente, de “imposición de realidad”.

Asimismo, la variable que operacionalizamos en nuestro proyecto de investigación como “modos de nominación” no tuvo gran relevancia, ya que no surge de las entrevistas que las formas de nominar sus proyectos sean un aspecto sustancial. Por el contrario, los “entornos de crianza” resultaron más importantes de lo esperado. De este modo, creemos que es preciso proponer una categoría más amplia, en tanto ubicamos el armado estratégico de un “soporte simbólico de lo familiar” que permite sostenerlas e inteligirlas, siendo una práctica cotidiana de vida al mismo tiempo que una decisión política, como elemento facilitador de la maternidad. Incluimos allí la organización en las “familias que elegimos” (Weston, 2002, p. 72), la construcción consciente de redes de sociabilidad y educación de lxs hijxs, y de narrativas identitarias propias y colectivas.

Las estrategias familiares de vida (Díaz Tenorio et. al. 2007) desarrolladas hasta aquí, se despliegan en la vida cotidiana de lxs lesbianas que adoptaron, sumándose y articulándose con aquellas que todas las familias desarrollan para su reproducción. De esta forma, primero buscan garantizar el reconocimiento de su proyecto familiar, es decir, del modo en que organizan la sexualidad, procreación y convivencia (Jelin, 2010). Así, se caracterizan por una gran flexibilidad, una estrecha conexión con la coyuntura social, legal e institucional y la pertenencia a un colectivo.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de este Trabajo de Investigación Final hemos buscado responder a nuestra pregunta problema:

¿Cómo se configuran la(s) experiencia(s) de adopción de niñas y adolescentes en el despliegue de estrategias de consecución y sostenimiento de los proyectos familiares de lesbianas, en el marco de las transformaciones normativas sobre la familia sucedidas desde 2010?

Para ello, consideramos necesario en primer lugar, dar cuenta de la construcción histórica del ideal regulatorio de la familia en la sociedad moderna, sostenido sobre la división sexual del trabajo, la sexualidad como dispositivo de poder y la imposición de la heterosexualidad obligatoria. A su vez, desarrollamos los mandatos de la(s) maternidad(es), marco en el que irrumpen las maternidades lésbicas, tensionando con la norma familiar y maternal que tiende a invisibilizarlas y estigmatizarlas, y volviéndose una “posibilidad imposible” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) En consonancia con lo anterior, recorrimos el proceso de instalación de la agenda pública de maternidad lésbica en Argentina, donde el activismo tuvo un rol protagónico.

Asimismo, hicimos referencia al proceso de adopción de niñas y adolescentes, y las transformaciones normativas de nuestro país en relación con la familia, específicamente aquellas que mejoraron las condiciones de vida de las maternidades lésbicas por adopción. Allí destacamos como hitos la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario en el año 2010, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1006/2012 y la reforma del Código Civil y Comercial vigente desde el año 2015.

A partir de dicho marco teórico y legal, indagamos acerca de las expectativas de las lesbianas en torno a sus proyectos familiares, maternales y la decisión de adoptar. Fruto de este análisis, observamos que desafían las representaciones que las excluyen de la familia tradicional, arbitrando respuestas oblicuas y creativas. En primer lugar, conforman las “familias que elegimos” (Weston, 2002, p. 72) corriendo la determinación biogenética del parentesco como único ordenador, y consolidando a través de acuerdos, redes comunitarias que incluyen amigas, ex parejas, compañeras de militancia y familiares de origen, con responsabilidades y una ética interna colectiva, y el objetivo de garantizar las dimensiones de reproducción.

En segundo lugar, lxs lesbianas desafían el mandato que establece que no pueden ser madres a través de un proceso reflexivo tanto subjetivo como colectivo, en una relación dinámica entre su deseo de maternar y la instalación de las maternidades lésbicas en la agenda pública. Se destacan en este pasaje la difusión de información y la construcción de soportes simbólicos y materiales que permitieran inteligir su elección, por lo cual la imposibilidad se difumina para quienes comienzan sus proyectos maternales luego de la LNMI. A su vez, hallamos que la configuración de la maternidad lésbica como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3) implica la problematización de los mitos de la maternidad (Fernández, 1993) cuestionando la existencia de un instinto natural de abnegación y sacrificio, que deviene del lazo biológico (Badinter, 1981). De esta forma, observamos que la decisión de materializar la maternidad a través de la adopción, aparece marcada por intereses íntimos, reconociendo la motivación de construir desde las particularidades del parentesco adoptivo, y por las probabilidades de concreción del mismo. Por ello, es influyente la expectativa de lxs lesbianas respecto a que el proceso de evaluación estará cargado de prejuicios hacia su identidad sexual por parte de lxs profesionales trabajadorxs sociales, psicólogxs y del poder judicial.

Dichas expectativas se ponen en juego a partir de las experiencias del proceso de adopción de niñxs y adolescentes. Allí, analizamos las dimensiones de accesibilidad, dando cuenta que en los años previos a la consolidación de la agenda pública y legal de la maternidad lésbica (antes del año 2008) lxs lesbianas no se acercaban a la institución adoptiva en pareja y visibles, producto de la imposibilidad previamente descrita y la exclusión en términos legales de sus proyectos maternales. De este modo, los proyectos conjuntos de lesbianas en la adopción aparecen en nuestra investigación pocos años antes y sobre todo a partir de la LNMI. Destacamos que la normativa trajo aparejada una transformación del andamiaje institucional tanto en lo formal, como en los tratos de lxs profesionales y las comunicaciones institucionales. En el contexto de estos cambios, los regímenes de licencias por maternidad adoptiva permanecen desfasados, siendo fundamental su modificación para mejorar la accesibilidad en el sistema adoptivo.

A partir del ingreso de proyectos maternales de lesbianas visibles y en pareja a la institución adoptiva, hallamos la existencia de “mecanismos opacos de silenciamiento”. Es decir, modos en que lxs profesionales trabajadorxs sociales, psicólogxs y del poder judicial actúan menospreciando, invisibilizando o negando la maternidad lésbica, forjando barreras para su accesibilidad. Dentro de ellos, identificamos silencios estadísticos (Andriola y Alemán, 2021), “silencios incómodos” en el marco de las entrevistas, el solapamiento de las

redes familiares “elegidas”, y la representación institucional comatizada (Scott, 1988, como se citó en Cháneton, 2004; Barrett 1980, como se citó en Morgade, 2009). Los caracterizamos como opacos ya que son de difícil identificación, producto de que esconden su dimensión estructuralmente expulsiva, partiendo de la idea de que las maternidades lésbicas ya se encuentran incluidas por el andamiaje legal e institucional.

Luego, desarrollamos que estas condiciones legales e institucionales diversas dan lugar a diferentes estrategias de lxs lesbianas para la concreción y el sostenimiento de sus proyectos adoptivos. Así, identificamos previo a la LNMI, el despliegue de estrategias de resguardo y de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) ante la falta de reconocimiento legal y social del proyecto conjunto, y la posible caída en “escenarios trágicos” (Pérez Regoli, 2019, p. 30). Dentro de las estrategias de resguardo ubicamos la utilización de la omisión de su identidad sexual en el proceso adoptivo y la elección de unx de la pareja para iniciar el trámite, además de la acción de “juntar pruebas” (Pérez Regoli, 2019, p. 33) como modo de dejar constancia del proyecto conjunto. Las estrategias de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) aparecen en el período 2008-2010, ya que lxs lesbianas deciden visibilizarse y posicionarse como lesbianas-madres.

De forma posterior a la LNMI, desarrollan estrategias de compensación, preservación e “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) en respuesta a los “mecanismos opacos de silenciamiento” de la institución adoptiva. Observamos la utilización de “mecanismos compensatorios”, debido a que lxs lesbianas se advierten en una posición desigual por su identidad sexual, y utilizan el “silencio incómodo” y concesiones ideológicas ante lxs profesionales y jueces que lxs evalúan. Las estrategias de preservación incluyen la colectivización de las experiencias de adopción de familias LGBTQ+ y la consolidación de lxs lesbianas como “usuarias expertas” (Peralta, 2010, p. 11) del proceso adoptivo. Por último, la estrategia de “imposición de realidad” (Pérez Regoli, 2019, p. 20) en esta etapa se vincula a batallar, alzar la voz, marcar y corregir a otrxs, ante situaciones de invisibilidad, negación y discriminación.

Asimismo, hallamos que la construcción de entornos de crianza para lxs niñxs y adolescentes en los relatos de lxs lesbianas es una variable más abarcativa y profunda de lo que esperábamos en el proyecto de investigación. De esta forma, propusimos una categoría más amplia, ya que observamos la consolidación estratégica de “soportes simbólicos de lo familiar” para sostener e inteligir la propia familia, en donde incluimos a las “familias que elegimos” (Weston, 2002, p. 72), la elaboración consciente de narrativas identitarias, y de redes de sociabilidad y educación de lxs hijxs.

Retomando la pregunta problema, identificamos que las experiencias de adopción de niños y adolescentes de las lesbianas se vieron profundamente modificadas por las transformaciones normativas iniciadas con la LNMI, debido al nivel de apertura y adecuación formal de la institución adoptiva y de la sociedad en general. Sin embargo, perviven mecanismos de negación, discriminación e invisibilización de sus proyectos maternales, que actúan como barreras de accesibilidad. Dichas experiencias se comparten colectivamente entre lesbianas, moldeando sus expectativas respecto al proceso adoptivo. En ese sentido, consideramos que las estrategias familiares de vida (Díaz Tenorio et al., 2007) de las maternidades lésbicas demuestran gran flexibilidad, una íntima conexión con la coyuntura social, legal e institucional y la pertenencia a la comunidad LGBT+. Este despliegue estratégico en su vida cotidiana, se suma y articula al que todas las familias deben desarrollar para su reproducción, buscando primero garantizar el reconocimiento de su proyecto familiar, es decir, del modo en que organizan la sexualidad, procreación y convivencia (Jelin, 2010). Ya sea accionando para evitar la separación de la madre que no está legalmente reconocida, como lo fue previo a la LNMI, o sistematizando información sobre qué escuelas son receptivas de las familias de lesbianas, para elegir la educación de sus hijos.

Así, a lo largo de todo el trabajo constatamos que antes y después de la LNMI, los proyectos familiares de lesbianas que adoptan comienzan y se desarrollan en “condiciones desniveladas” a los heterosexuales, ya que para su concreción deben enfrentarse a una serie de mandatos instalados en el imaginario social y a los obstáculos sociales, legales e institucionales que dichas representaciones producen. De esta forma, se desprende del análisis que la maternidad lésbica por adopción se consolida como “proyecto reflexivo” (Herrera, 2006, p. 3) no únicamente en el lapso entre que deciden ser madres y saldan una serie de interrogantes respecto a cómo concretarlo, sino como un proceso constante e inacabable que se desarrolla a lo largo de toda la vida familiar. Por ende, conlleva una gran carga mental y práctica, ligada a un despliegue estratégico tanto de orden preventivo, es decir, producto de la posibilidad latente de vulneraciones de derechos; como oportunamente en situaciones de discriminación.

En ese sentido, es destacable para nuestra investigación el imaginario de las lesbianas sobre las profesionales del Trabajo Social en la adopción, colocándolas en un espacio de control social y de sostén de la normalidad y moralidad familiar (Donzelot, 1979). Es notorio que dicho imaginario no está aislado de las experiencias concretas de sus tránsitos institucionales, donde las trabajadoras sociales -seguramente existan excepciones- repiten supuestos instalados en el sentido común, tales como el binarismo de género, el instinto

maternal o amor maternal de las *mujeres*, y que el parentesco biológico es más fuerte e infalible que el elegido, entre otras cosas. El problema de estas representaciones es que tienen importantes efectos en la intervención, colisionando con la accesibilidad a los derechos consagrados por lxs familias LGBT+ y sosteniendo prácticas incongruentes con la dimensión ético-política profesional (Robles y De Ieso, 2012). Este tipo de intervenciones, como hemos analizado, empuja la circulación de lxs lesbianas casi únicamente por espacios receptivos y respetuosos de sus modelos familiares, lo cual, además de ser un elemento obstaculizador de su vida cotidiana, lxs margina y aísla, sosteniendo la exclusión.

Asimismo, dicha dimensión de la disciplina se vincula con un proyecto de sociedad (Montaño, 2004), por ende, consideramos un aspecto vital de este trabajo recuperar las voces de lxs lesbianas, históricamente invisibilizadas, y reconstruir las transformaciones sociales y legales que permiten historizar y contextualizar sus experiencias. En primer lugar, ya que empodera a lxs lesbianas y a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, porque sus testimonios interpelan a la maternidad hegemónica desde lo simbólico y material, lo que tiene potencialidad en la reflexión y condiciones de vida de todas las personas y proyectos familiares, respecto a los sentidos de xaternidad y crianza que pesan sobre ellxs. Por último, ya que da cuenta de los avances construidos, y orienta un “hacia dónde vamos”, sobre todo encontrándonos inmersxs en una coyuntura política y social donde la reversión o neutralización de los derechos de las personas LGBT+ es tangible (Peralta, 2017).

Para finalizar, proponemos aspectos que podrían configurar nuevas líneas de investigación en el futuro, con las que dimos en el transcurso de esta investigación. Entre ellos, el análisis de los procesos de adopción internacional de lesbianas en la etapa previa a la LNMI; la superposición de otras aristas identitarias desde una perspectiva interseccional, tales como la clase, discapacidad, y etnia; el vínculo de las maternidades lésbicas por adopción con las familias de origen; y la perspectiva de lxs profesionales respecto a los procesos adoptivos de las familias LGBT+.

De esta manera, nos comprometemos a seguir cuestionando nuestro ejercicio del Trabajo Social desde una perspectiva transfeminista para reconocer las sombras de la norma heterosexual, e iluminar las diversas posibilidades de familia(s).

BIBLIOGRAFÍA

Andriola, K. y Alemán, M. (2021). Lo que las estadísticas esconden: los silencios en torno a los criterios de selección de pretens*s adoptantes. *Derecho de Familia Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, (99), 3-15.

Altamirano, F. (2002). “Niñez, pobreza y adopción”. ¿Una entrega social?: un estudio de investigación desde el trabajo social, Estudio.

Anónimo. (2017). Adopción en Argentina: guía informativa, SAIJ, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_adopcion_argentina_guia_informativa.pdf

Bacin, G. y Gemetro, F. (2015). Reconocimiento igualitario de niños y niñas de familias comaternales. *Revista Derechos Humanos*, 5(10), 71-89.

Badinter, E. (1981). ¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX, Paidós.

Berkins, L. (2003). Un itinerario político del travestismo. En: VV.AA. *Sexualidades Migrantes. Género y Transgénero*, Scarlett Press

Bokser, M. F. (2010). Legalidades ilegítimas. Derechos Humanos y Prácticas Sociales, Colihue.

Bourdieu, P. (1988). *Cosas Dichas*, Gedisa.

_____. (1994). *Razones prácticas: sobre la teoría de la acción*, Anagrama.

_____. (1980). *El sentido práctico*, Siglo XXI.

Butler, J. (2007). ¿El parentesco es siempre de antemano heterosexual? En: AAVV. *Parentesco. Conversaciones feministas*, Ají de Pollo Ediciones.

Cadoret, A. (2011). El niño/a adoptado y el parentesco contemporáneo: la cuestión de la doble pertenencia. En: *Revista AFIN Adopciones, Familias, Infancias*, (31), https://ddd.uab.cat/pub/afin/afinSPA/afin_a2011m9n31iSPA.pdf

Carballeda, A. (2017). La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones. En: *Voces en el Fénix*, 8(62), 46-51.

Carlis, M.F. (2010). *Las Re-Negadas La Entrega En Adopción En El Ámbito Judicial. El caso de un Tribunal del conurbano bonaerense 1992-1997*. Mimeo. [Tesis de Maestría Universidad de La Plata] https://www.academia.edu/61232815/Las_re_negadas_La_entrega_en_adopci%C3%B3n_en_el_%C3%A1mbito_judicial

Chanéton, J. (2004). *Género, poder y discursos sociales en la Argentina de fin de siglo XX. Vol.1* [Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires] <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4403>

Cordero, M. (2012). Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa. *Revista Griot*, 5 (1), 50-57

Crenshaw, K. (1993). Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En: VV.AA. *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Bellaterra.

Creswell, J. (1998). *Qualitative Inquiry and Research Design. Choosing among Five Traditions*, Sage.

Cuadernos de Existencia Lesbiana (2008). Edición Homenaje a Ilse Fuskova, Librería de Mujeres: <http://potenciatortillera.blogspot.com/2008/12/cuadernos-de-existencia-lesbiana.html>

Datos estadísticos RUAGA. (s. f.). Buenos Aires Ciudad - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://buenosaires.gob.ar/cdnnya/adopcion/datos-estadisticos-caba> (última fecha de consulta: 13/11/2022)

Datos estadísticos D.N.R.U.A. (2018) *Ser Familia por Adopción*. Buenos Aires. <https://serfamiliaporadopcion.org/noticias/adopcion-noticias/datos-estadisticos-d-n-r-u-a-mayo-2018/> (última fecha de consulta: 10/11/22)

De Lauretis, T. (1992). *Alicia ya no: feminismo, semiótica, cine*, Ediciones Cátedra.

Díaz Tenorio, M. et al. (2007) Consideraciones teórico metodológicas para el abordaje sociopsicológico de la familia en la realidad cubana. En: VV.AA. *Familia y Diversidad en América Latina*. Estudios de casos, CLACSO. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20101011013055/06-Tenorio.pdf>

Donzelot, J. (1979) *La policía de las familias*. Familia, sociedad y poder, Nueva Visión.

_____.(2007). *La invención de lo social, ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*, Nueva Visión.

Elías, M. F. (2004) *La adopción de niños como cuestión social*, Paidós.

_____. (2021) Texto(s) y Contexto(s) sobre la adopción de niñas y niños en la Argentina desde mediados del siglo XX al siglo XXI, *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 21 (11), 84-92.

Elizalde, C. (1996) *Reflexiones en torno al plan de análisis... o de por qué tomarse el trabajo de elaborarlo*, Mimeo.

Eroles, C. (2001). *Familia y Trabajo Social, un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención*, Espacio.

Estadísticas de la DNRUA. (2021). <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/Estad%C3%ADsticas-DNRUA> (última fecha de consulta: 8/11/22)

Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*, Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/TDS_map49_federici_w_eb_0.pdf

Fernández, A. M. (1993). *La mujer de la ilusión: pactos y contratos entre hombres y mujeres*, Paidós.

Foucault, M. (2011). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, Siglo XXI.

Fraser, N. (1997). *Fortunas del feminismo. Del Capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*, Traficantes de sueños.

Giberti, E. (2001). Adopción y fertilización asistida: los hijos otros. *Revista Topia* <https://www.topia.com.ar/articulos/adopci%C3%B3n-y-fertilizaci%C3%B3n-asistida-los-hijos-otros>

Gallart, M. A., et al. (1993). Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación, Centro Editor de América Latina

Herrera, F. (2006) Familias lésbicas: identidad, pareja y maternidad. *Revista Ciudadanía Sexual*, (21) <https://studylib.es/doc/5686892/familias-l%C3%A9sbicas--identidad--pareja-y-maternidad-por-flo...>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (2012) Censo nacional de población, hogares y viviendas 2010: Censo del Bicentenario: Resultados definitivos, B (2) https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf

Jelin, E. (2010) Pan y Afectos. La transformación de las familias, Fondo de Cultura Económica.

_____ (2012) La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas. Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado, IDES.

LesMadres (2009) Cuadernillo de Maternidades Lésbicas. Algunas preguntas básicas. <https://es.slideshare.net/DiversidadyCoeducacion/cuadernillo-maternidades-lsbicas>

Libson, M. (2013a) Parentalidades Gays y Lesbianas. El surgimiento de la temática en la Argentina. *Revista de Ciências Sociais*, 1.

_____. (2013b) *Parentalidades gays y lesbianas: transformaciones en el marco de la intimidad*. VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Maglioni, C. (2021) Programas de Transferencias Condicionadas: protección social y producción de expectativas. De los debates regionales a la mirada de las familias destinatarias, Editorial El Colectivo.

Mallardi, M. (2016) Transformaciones Familiares y Trabajo Social. Debates contemporáneos y contribuciones analíticas, Editorial Dynamis.

Mendizábal, N. (2007). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En: VV.AA. *Estrategias de investigación cualitativa*, Gedisa.

Millet, A. (2020). *Cissexismo y Salud. Algunas ideas desde otro lado*. Colección Justicia Epistémica, Puntos suspensivos ediciones.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Un nuevo paradigma para quienes buscan adoptar*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/un-nuevo-paradigma-para-quienes-buscan-adoptar> (última fecha de consulta: 6 noviembre 2022)

Mogrovejo, N. (1998). *Un amor que se atrevió a decir su nombre. La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*, Plaza y Valdés.

Morgade, G. (2009). *Hacia una pedagogía para una educación sexuada con perspectiva de género: un enfoque superador de las tradiciones medicalizantes, moralizantes y sexistas en América Latina*. Congreso 2009 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Río de Janeiro, Brasil. <https://educacionnosexista.files.wordpress.com/2011/11/01-morgade-g-2009-hacia-una-pedagogia-para-una-educacion-sexuada2.pdf>

Pastorini, A. (1999). ¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites en la categoría 'concesión-conquista'. En: VV.AA. *La política social hoy*, Cortez Editora.

Pena, M. (2014a) *La adopción de niños y niñas desde un enfoque etnográfico. Valores y sentidos asignados al parentesco*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires] <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/5997>

_____. (2014b) *Hacer las cosas bien. Adopciones, parentesco y maternidad en los nuevos significados morales construidos desde el Estado*. En: VV.AA, *Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*, Librería de Mujeres Editoras.

Peralta, M. L. (2010) *Lesbianas madres: deseo, tecnología y existencia lesbiana*. <http://potenciatortillera.blogspot.com/2010/09/maria-luisa-peralta-lesbianas-madres.html>

_____. (2016) *Lxs niñxs en las familias GLTB: un panorama de la situación actual*. *Revista Niños, Menores e Infancias*, 10. <https://revista.idn.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/trabajosyproducciones/122-lxs-ninxs-en-las-familias-gltb-un-panorama-de-la-situacion-actual>

_____. (2017) Una trayectoria tecnológica a través del activismo gltb de reforma legal. *Boletín Onteaiken*, (24), 86-96 <http://onteaiken.com.ar/ver/boletin24/onteaiken24-08.pdf>

Pérez Regoli, L. (2019) *Activismo Lésbico y Maternidades. Representaciones y disputas en torno al acceso y regulación de Técnicas de Reproducción Humanamente Asistidas* [Tesis de grado, Universidad de Buenos Aires]

Polikoff, N. (2011) *Beyond (Gay and Straight) Marriage* (M .L Peralta, Trans). (Trabajo original publicado en 2007) <https://teenelsahara.wordpress.com/2015/12/20/mas-alla-del-matrimonio-gay-y-hetero/>

Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de adopción - Estadísticas. (s. f). Suprema Corte de Justicia- Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=40275> (Última fecha de consulta: Noviembre 2022)

Rich, A. (1980). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana. *DUODA Revista d'Estudis Feministes* (10)

Richard, N. (2002). Género. En Altamirano, C. *Términos críticos de sociología de la cultura*, Paidós.

Robles, C. y De Ieso , L. (2012). El concepto de familia y la formación académica en Trabajo Social. *Debate público. Reflexión de trabajo social*, 2(3), 43-53.

Roudinesco, E.(2003). *La familia en desorden*, Ed Fondo de Cultura Económica.

Rubin, G. (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En: *AAVV Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Editorial Revolución.

Salinas, L. (2005). *Pedirle un hijo al estado. El malestar en la adopción*. En: “Adopción en la Institución Pública. Conceptualización y relatos de una experiencia a partir del reinicio de la democracia en Argentina”. Equipo Interdisciplinario Área Adopciones del Consejo Nacional De Niñez Adolescencia y Familia.

Sampieri, R. H. (2006). . Ampliación y fundamentación de los métodos mixtos. *Recuperado de: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48049226/12cap_MI5aCD.pdf, 1471204553.*

Sardá, A. (1997). *Secreto a Voces*. Informe para la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas. Noviembre 1997. Recuperado en <http://potenciatortillera.blogspot.com/1997/11/alejandra-sarda.html>

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres, Traficantes de sueños*

Stolkiner, A. et al. (2006). El concepto de accesibilidad: la perspectiva relacional entre población y servicios. *Anuario de Investigaciones. Volumen XIV*. Secretaría de Investigaciones de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Tarducci, M. (2014). Hitos de la militancia lesbofeminista de Buenos Aires (1984-1995). En: VV.AA *Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*. Buenos Aires, Librería de Mujeres Editoras.

_____ (2011). Las “buenas” y “malas” madres de la adopción. En: VV.AA. *Madres no hay una sola. Experiencias de la maternidad en la Argentina actual*, CICCUS.

Trujillo, G. (2014). ¿Queerizando la institución familiar? Entre los discursos bio-sociales y las múltiples resistencias. *Feminismo-s*, 23, 159.

Trupa, N. (2018). *Experiencia(s) y Comaternidad(es). Un estudio de caso(s) sobre parejas lesbianas usuarias de Tecnologías de Reproducción Asistida del Área Metropolitana de Buenos Aires durante el período 2010-2015*. [Tesis para optar por el título de Doctora en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.]

Vespucci, G. (2008). Más allá de la normalización. Biografías reflexivas y negociaciones estratégicas en casos de familias de madres lesbianas. *Ponencia presentada en el Seminario Internacional Fazendo Género*, 8, 25-28.

Vespucci, G. (2014). Una fórmula deseable: el discurso "somos familias" como símbolo hegemónico de las reivindicaciones gay-lésbicas¹. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, 30-65.

Villalta, C. (2010). Acreditar la aptitud o cuando el Estado moldea padres: el Registro de aspirantes a guardas con fines de adopción. In *VI Jornadas de Investigación en Antropología Social*. Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Weston, K. (2003). Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco. Bellaterra.

Weeks, J. (1998). La invención de la sexualidad. *Sexualidad*, Paidós.

Wittig, M. (2006). El pensamiento heterosexual. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, 45-57.

Marco Normativo

Ley 27.072 de 2014. Ley Federal de Trabajo Social. 16 diciembre de 2014.

Ley 26.743 de 2012. Ley de Identidad de Género. 23 de mayo de 2012.

Ley 26.618 de 2010. Ley de Matrimonio Civil “Matrimonio Igualitario”. 21 de julio de 2010.

Ley 26.994 de 2014. Código Civil y Comercial de La Nación. 8 de octubre de 2014.

Ley Nacional 24.779 de 1997. Ley de Adopción. 26 de marzo de 1997.

Ley 26.061 de 2005. Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 21 de octubre de 2005

Ley 1417 de 2014. Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Ciudad de Buenos Aires. 12 de agosto de 2014.

Ley 14.528 de 2013. de PBA de Adopción.

Ley 20.744 de 1976. Ley de Contrato de Trabajo.

Decreto de Necesidad y Urgencia 1006/2012. Inscripción del nacimiento de hijos menores de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley N° 26.618. 2 de julio de 2012.

Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020. Aislamiento social preventivo y obligatorio. 19 de marzo de 2020

Decreto de Necesidad y Urgencia 875/2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. 7 de noviembre de 2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia 867/2021 Prórroga de Emergencia Sanitaria. 23 de diciembre de 2021.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989. Asamblea General de Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989.

Principios de Yogyakarta de 2007. Principios de aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. 26 de marzo de 2007

Resolución 2778-MHGC-10 de 2010. Convenio Colectivo de Trabajo. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires. 1 de septiembre de 2010.

Fuentes Periodísticas

Bosia, U. (2022, 16 febrero). Entrevista a Dora Barrancos - Revista Oleada. *Revista Oleada*
<https://oleada.com.ar/entrevistas/dora-barrancos-peronismo-feminismo-aborto-derrame-fista/>

Lalaurette, S. (2014, agosto 18). Los homosexuales son menos exigentes a la hora de adoptar. *LA NACION*
<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/los-homosexuales-son-menos-exigentes-a-la-ora-de-adoptar-nid1719017/>

Perfil, R. (2018, 2 junio). Michetti, arrepentida: «No voté la ley de matrimonio igualitario porque me hacía ruido». *Perfil*.
<https://www.perfil.com/noticias/politica/michetti-arrepentida-no-vote-la-ley-de-matrimonio-igualitario-porque-me-hacia-ruido-20151029-0028.phtml>

Materiales Audiovisuales

Videos SIGLA. (2008, 12 abril). 1990 - *Homosexualidad - Almorzando con Mirtha Legrand*
[Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=e1FQ7UYyIw8>

Videos SIGLA. (2008b, abril 15). 1992 - *Sin Vueltas - Debate declaración del papa* [Vídeo].
YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=BRCpu1rXPcg>

ANEXO

1. Guía de entrevista

¿Cómo y cuándo surgió la agenda de maternidad y familia en el activismo lésbico? ¿Qué hitos históricos se reconocen?

¿Cuál es el relato que se construyó desde el activismo para la instalación y el reconocimiento de esa agenda?

¿Qué actividades se realizaron en pos de dicha agenda? ¿Qué repercusión tuvieron?

¿Qué alianzas se tejieron? ¿Por qué?

¿Qué trayectoria política/activista/militante tienen? ¿Por qué decidieron participar en el reconocimiento de derechos de las maternidades lésbicas?

¿Cómo y cuándo surgió la agenda de maternidad y familia en el plano legislativo? ¿Qué hechos e hitos históricos se reconocen?

¿Qué actores intervinieron en este debate? ¿Qué miradas existían y qué discusiones se dieron? ¿Cuáles son las disputas o modificaciones pendientes?

¿Cuál es su concepción de familia o de los lazos familiares?

¿Qué aspectos creen que son condiciones necesarias para la conformación de una familia?

¿Qué significa para vos la maternidad?

¿Qué aptitudes considerás que debe tener una madre?

¿De qué forma creés que influyó en vos el mandato social de la maternidad?

¿Qué importancia tuvo lo biológico/genético en tu proyecto de maternidad?

¿Por qué eligieron el proceso de adopción? ¿Barajaron otras posibilidades?

¿Cómo se imaginaban el proceso de adopción?

¿Qué barreras o limitaciones aparecieron en relación al plano administrativo de la adopción? (horarios de atención, dificultades burocráticas, presentación de papeles, tiempos que conlleva, etc)

¿Cómo fue la relación con lxs trabajadorxs del registro, lxs profesionales psicólogxs y trabajadores sociales?

¿Sintieron que estaba contemplada la maternidad/familia conformada por lesbianas en el proceso?

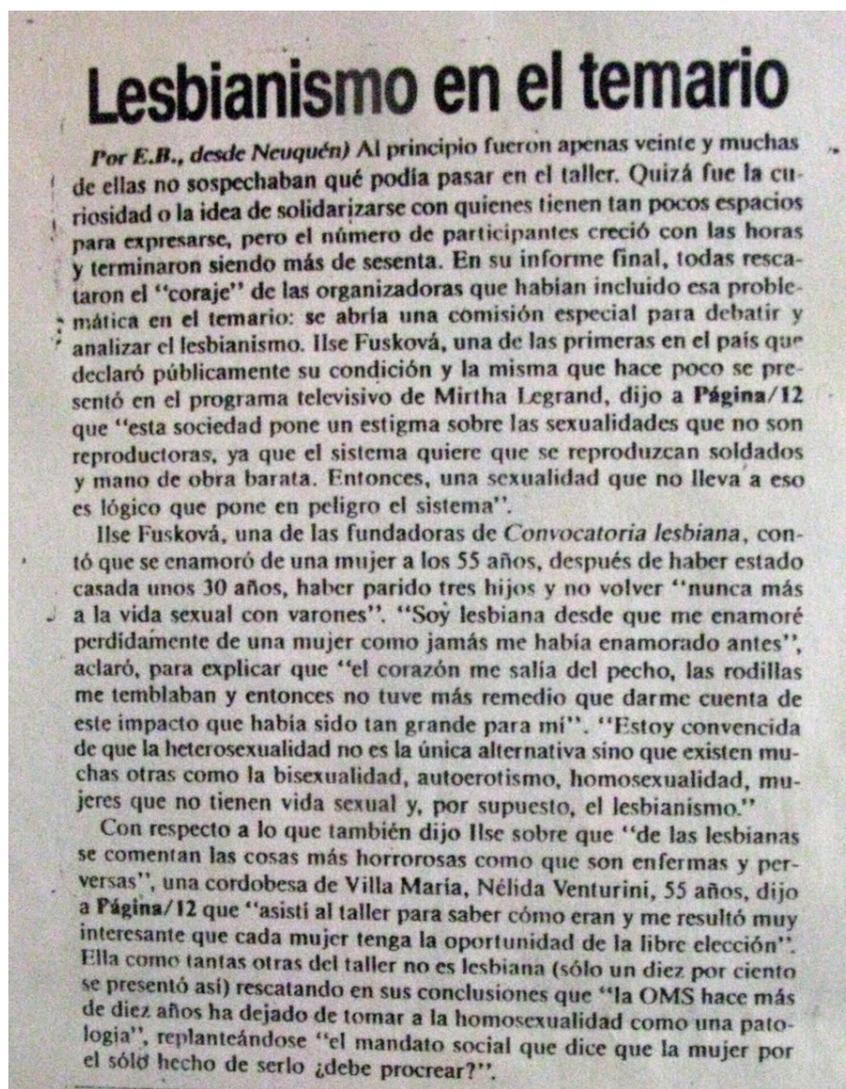
¿Fueron recibidas institucionalmente sus demandas/necesidades particulares?

¿Identificaron diferencias respecto a las parejas heterosexuales que aspiraban a adoptar?

¿De qué forma lxs nominaba la institución?

- ¿Decidieron visibilizar su identidad sexual durante todo el proceso? ¿Por qué?
- ¿Tomaron acciones de resguardo de su construcción familiar ante escenarios trágicos o inesperados como puede ser un fallecimiento?
- ¿Cómo construyeron el entorno de crianza de lx/s niñx/s?
- ¿Cómo deciden nombrar a su proyecto familiar? ¿Por qué?
- ¿Establecieron vínculos específicamente para atravesar el proyecto de adopción? ¿Quiénes y por qué?
- ¿Qué vínculos ya existentes involucraron? ¿Por qué?
- ¿Contaban con información o conocían experiencias previas de lesbianas que hubieran llevado adelante el proceso adoptivo? ¿Cómo influyó esto?

2. Fragmento del diario Página 12, tomado del blog de archivo lésbico "Potencia Tortillera". 13 de octubre del año 1992.



3. Volante de la organización Lesbianas a la Vista del año 2000. Extraído del blog de archivo lésbico “Potencia Tortillera”

LESBIANAS A LA VISTA

Peru 1330 4to piso
 Tel/fax: 4361-3643
 E-mail: lesalavista@infovia.com.ar
www.lesbianasalavista.com.ar



Actividades

Orientación Telefónica
 Grupos de reflexión
 Grupo para lesbianas que son madres
 Talleres de salud
 Consejería para lesbianas que sufrieron o sufren relaciones de maltrato en relaciones íntimas.
 Grupo de autoayuda para lesbianas víctimas de maltrato en relaciones íntimas
 Asesoramiento terapéutico

Biblioteca: Lunes miércoles y viernes
 de 18:30 a 20:00 horas
Video Debates: Proyectaremos
 11/11/00 Los Muchachos no Lloran 21 Horas

Horarios de atención:
 Lunes, miércoles y viernes
 de 18:30 a 20:30 horas
 Sábados de 15:30 a 20:00 horas

4. Fragmento del Informe Argentino sobre Lesbianismo del Frente de Lesbianas de Buenos Aires (1995). "Historia, Situación Socioeconómica, Participación Política", extraído del blog de archivo lésbico “Potencia Tortillera”.

9

En el **plano legal**, existe una total desprotección y puntualizamos la situación de las madres lesbianas con respecto a la tenencia de sus hijos. Ante la carencia de protección legal, la mayoría pacta en privado con sus ex-maridos, en situación de obvia desventaja. Dos comisiones de la Cámara de Diputados - la de Derechos Humanos y la de Legislación Penal- han aprobado por unanimidad la necesidad de reformar la Ley Anti-Discriminatoria 23.592 para que incluya la orientación sexual. El paso siguiente es su aprobación por parte de ambas Cámaras del Congreso

5. Datos estadísticos extraídos del informe del año 2021 del Registro Nacional (DNRUA)

Estadísticas al 1/12/2021 - Fuente Base de datos DNRUA -

Cantidad de Solicitantes por Legajo	Casos	%
Legajos con 1 solo solicitante	623	23,78
Legajos con 2 Solicitantes (matrimonios, uniones convivenciales, parejas, matrimonios igualitarios)	1997	76,22
Total de legajos	2620	100,00

6. Datos estadísticos del Registro local de CABA (RUAGA) según conformación de pareja.

Legajos admitidos según conformación de la pareja. RUAGA - CDNNyA. Al 31/01/2019

Conformación de la pareja	Legajos admitidos	%
F-F	15	1,4
M-M	43	3,9
F-M	641	58,1
Femenino	377	34,2
Masculino	27	2,4
Total	1103	100,0

Fuente: CDNNyA - DPPel. Información extraída del sistema RLM-RUAGA a través de SAS el 31/01/2019

Legajos admitidos según conformación de la postulación. RUAGA - CDNNyA. Al 31/12/2019

Género	Legajos admitidos	%
F-F	12	1,5
M-M	35	4,3
F-M	476	58,5
Femenino	273	33,5
Masculino	18	2,2
Total	814	100,0

Fuente: CDNNyA - DPPel. Información extraída del sistema RLM-RUAGA

Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) según conformación de la postulación. CABA, 31/12/2020.

Género	Admisiones	%
F-F	10	1,5
M-M	31	4,7
F-M	387	58,4
F	217	32,7
M	18	2,7
Total	663	100

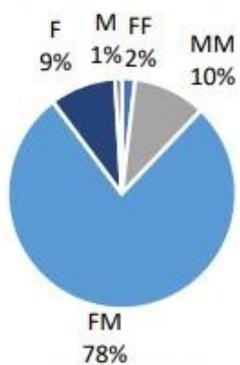
Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). RLM - RUAGA - SADE.

Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por conformación de la postulación. CABA. 31/12/2021

Género	Legajos admitidos	%
F-F	9	2,1
M-M	22	5,1
F-M	237	55,1
Femenino	149	34,7
Masculino	13	3,0
Total	430	100

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). RLM RUAGA - SADE

Legajos dados de baja por inicio de juicio de adopción por el RUAGA (CDNNyA) por Conformación de la postulación. CABA. 2021



Nota: los legajos dados de baja por inicio de juicio de adopción son 107.
Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). Base RUAGA Disposiciones 2021.